



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INDICE LEGISLATIVO INTERNO DE LA PGR

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

UGDA

ÍNDICE LEGISLATIVO INTERNO DE LA PGR

	Elaborado	Revisado		Aprobado
Firma				
Cargo	Oficial de Gestión Documental y Archivo	Coordinador General de Administración	Unidad de Planeación y Desarrollo Organizacional	Procuradora General de la República
Fecha de remisión	17 DIC 2018	Número de Revisión: 1		79 Páginas

INTRODUCCIÓN

La Procuraduría General de la República, cumpliendo con el Lineamiento tres del Instituto de Acceso a la Información Pública, que establece según el artículo 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que “todos los entes obligados deberán crear un Comité para realizar la identificación documental de la institución bajo la coordinación de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), integrado por un representante o designado de la Unidad productora o generadora, personal de Recursos Humanos, Planificación institucional, Calidad o desarrollo, Unidad Financiera y del Área Jurídica”; ha creado por acuerdo Número 238, el Comité para la Identificación Documental de la Institución, y plasma en el presente documento el INDICE NORMATIVO INTERNO DE LA PGR, que detalla la normativa que rige el quehacer de las Unidades Organizativas que conforman la institución, elaborado según instrucciones de Técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y validado por los responsables de área.

El Comité para la Identificación Documental de la Institución, responsable de la elaboración del Índice Normativo Interno de la PGR, está integrado por: Claribel Salinas Alvarado — Coordinadora General Administrativa; Immer Ayala Ventura - Oficial de Información Documental y Archivo; Miguel Angel Chinchilla Amaya — Asistente Administrativo y Coordinador del Comité; Sonia Guadalupe Umaña de Larios — Asistente Técnico del Despacho; Evelin Nilovna Flores — Técnica de Planificación; Karen Margoth Reyes Sosa - Unidad de Calidad; y Fredy Henry Guevara Palacios, Unidad de Recursos Humanos.

INDICE

Introducción	
Procurador/a General de la República.....	1
Procurador/a General Adjunta.....	8
Asistentes del Procurador General.....	10
Secretario General.....	11
Unidad de Calidad Institucional.....	13
Auditoría Interna.....	15
Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas.....	16
Procurador/a Adjunta de la Familia, Mediación y Adopción.....	19
Procuradora Adjunta de Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia.....	20
Procurador Adjunto de Derechos Laborales, Reales y Personales.....	21
Oficina Especializada en Procesos Administrativos y Amparos Constitucionales.....	22
Procurador/a Adjunto/a de la defensa Pública Penal, Preventiva Psicosocial y Práctica Jurídica.....	22
Unidad de Género Institucional.....	23
Coordinación Nacional de la Unidad de Defensa de la Familia.....	24
Coordinación Nacional de la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia.....	28
Coordinación Nacional de Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador.....	29
Coordinación Nacional de la Unidad de Mediación y Conciliación.....	31
Coordinación Nacional de Atención Especializada para las Mujeres.....	36
Coordinación Nacional de Unidad de Defensoría Pública.....	37
Coordinación Nacional de la Unidad de Derechos Reales y Personales.....	40
Coordinación Nacional de Unidad Preventiva Psicosocial.....	44
Coordinación General Administrativa.....	46
Supervisores Regionales Administrativos.....	47

Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional.....	49
Unidad de Preinversión e Infraestructura.....	52
Unidad Financiera Institucional.....	53
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	56
Unidad de Recursos Humanos.....	57
Unidad de Comunicaciones.....	62
Unidad de Tecnología e Información.....	63
Unidad de Logística.....	64
Unidad de Control de Bienes Institucionales.....	66
Unidad de Control de Fondos de Terceros.....	68
Unidad de Gestión Documental y Archivo.....	70
Unidad de Acceso a la Información Pública.....	71
Unidad de Medio Ambiente Institucional.....	72
Escuela de Capacitación.....	73
Unidad de Cooperación Externa, Convenios, Proyectos y Relaciones Interinstitucionales.....	73
Centro de Práctica Jurídica.....	74
Unidad de Acreditación de Mediadores, Conciliadores y Centros de Mediación.....	75
Oficina Para las Adopciones.....	78
Procuradurías Auxiliares.....	84
Unidades Locales de Atención al Usuario.....	86

PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA

APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008.	Ley Orgánica de la PGR Art. 4	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	La representación de la PGR estará a cargo del Procurador General de la República
Ibídem	Art.6	Ibídem	El Procurador General de la República será electo por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada. Para ser Procurador General se requiere ser de nacionalidad salvadoreña, seglar, mayor de 35 años de edad, Abogado de la República, de moralidad y competencia notorias.
Ibídem	Art. 7	Ibídem	El Procurador General es un funcionario del Ministerio Público independiente de los órganos del Gobierno y de cualquier otra autoridad pública.
Ibídem	Art.8	Ibídem	La elección del Procurador General será irrevocable y solo cesará en sus funciones por muerte, renuncia, exoneración, incapacidad, incompatibilidad, remoción legal o por vencimiento del período de su elección.
Ibídem	Art. 9	Ibídem	El Procurador General solo podrá ser removido por el voto calificado de las dos terceras partes de los diputados de la Asamblea Legislativa, por suspensión o pérdida de derechos ciudadanos, por incumplimiento reiterado de sus obligaciones, por mala conducta profesional o en su vida privada, por incapacidad física o mental, o por incurrir en alguna incompatibilidad establecida en la Ley Orgánica.
Ibídem	Art. 10	Ibídem	No podrán ser electos como Procurador General los funcionarios de elección popular, los Ministros y Viceministros de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni los integrantes de partidos políticos en cargos de dirección.

PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.11	Ibídem	El cargo de Procurador General es incompatible con el desempeño de otro cargo público y con el ejercicio de su profesión. Tampoco podrá ejercer cargos directivos en partidos políticos ni dedicarse a actividades de política partidista. Solo podrá ejercer funciones de carácter docente o cultural
Ibídem	Art. 12	Ibídem	Son atribuciones del Procurador General: Velar por la defensa de la familia, menores y demás incapaces; dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos y representarlas judicial y extrajudicialmente en la defensa de su libertad individual y derechos laborales; llevar un registro nacional de Centros de Mediación y Conciliación públicos y privados; fomentar y promover la mediación para la solución de conflictos; promover atención preventiva psicosocial; fijar, aumentar, disminuir y cesar mediante resolución administrativa, la pensión alimenticia; definir la política institucional para la prestación de los servicios; crear, organizar, fusionar o modificar Procuradurías Auxiliares, Unidades de Atención al Usuario, Unidades de Apoyo Institucional y proponer la creación de toda clase de plazas; nombrar, remover, conceder licencias y aceptar renunciaciones de los empleados; promover la suscripción, ratificación o adhesión de tratados internacionales; autorizar adopciones; celebrar matrimonios; proponer proyectos de ley vinculados a la PGR; emitir instructivos y otros instrumentos normativos y realizar acciones para hacer efectivas las sentencias provenientes de los diferentes procesos de la PGR
Ibídem	Art.13	Ibídem	El Procurador General podrá facultar su representación, la cual se ejercerá en los servidores públicos de la PGR que cumplan con las cualidades y características que señala el Art. 7 de la Ley Orgánica.

PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 14	Ibídem	El Procurador General de la República es la máxima autoridad de la Procuraduría General.
Ibídem	Art. 79.	Ibídem	Los Comités creados en la Ley Orgánica de la PGR serán presididos por el Procurador General o por quien lo represente. Las reuniones ordinarias y extraordinarias y demás requisitos, serán regulados en el Reglamento de la misma Ley.
29 de julio de 2010.	Reglamento Ley Orgánica PGR Art 4	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto de 2010.	El Procurador General es un funcionario independiente del gobierno y de cualquier otra autoridad pública, solo está sometido a la Constitución, a las Leyes de la República y Tratados Internacionales. Ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional y posee competencia todos los días y a todas horas. Fomenta y promueve la paternidad y maternidad responsables. Le corresponde velar por la defensa de la familia, de las personas e intereses de la niñez, incapaces y adultos mayores. Para efectos legales el domicilio de la PGR será San Salvador.
Ibídem	Art. 5	Ibídem	Los niveles organizativos de la PGR según la Ley Orgánica son: a) Procurador General b) Procurador Adjunto, c) Procuradores Especializados, d) Secretario General, e) Coordinador de Calidad. Además el nivel de coordinación y supervisión; el Nivel Operativo, y; las unidades Específicas.
Ibídem	Art.6	Ibídem.	El Procurador General dicta las políticas y estrategias institucionales, faculta su representación en los servidores públicos de la PGR; crea, organiza, fusiona o modifica las Procuradurías Auxiliares, unidades operativas y de apoyo, y propone la creación de plazas de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestaria.

PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República No. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR. Art 6	Diario Oficial No.200, Tomo 393, 26 de octubre de 2011.	La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación, perfeccionamiento y revisión periódica del Sistema de Control Interno, corresponde al Procurador General de la República, al Procurador General Adjunto, Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, Procuradores Auxiliares, Coordinadores Nacionales y de Apoyo Institucional y demás en el área de su competencia.
Ibídem	Art 8	Ibídem	El Procurador General de la República, el personal responsable de las unidades organizativas, empleados y empleadas, deberán ser íntegros y cumplir con los valores éticos en el cumplimiento de sus obligaciones y normas de conducta establecidos en la normativa vigente.
Ibídem	Art.9	Ibídem	El Procurador General de la República, a través de la Unidad de Recursos Humanos, dará cumplimiento a los instrumentos que regulen los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, contratación, promoción y capacitación de los empleados de la PGR.
Ibídem	Art. 10	Ibídem	La filosofía y estilo gerencial del Procurador General y del personal responsable de las unidades organizativas, deberá reflejar una actitud de apoyo permanente hacia el control interno. Esta filosofía estará constituida por la Misión, Visión, Objetivos de Calidad y Políticas Institucionales.
Ibídem	Art. 11	Ibídem	La estructura organizativa de la PGR deberá ser formalizada en un Organigrama y aprobada por el Procurador General.
Ibídem	Art. 12	Ibídem	El Procurador General de la República a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, deberá complementar el Organigrama de la PGR, con un Manual de Organización y Funciones.

PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 14	Ibídem	El Procurador General a través de la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, adoptará políticas y aprobará instrumentos que regulen los procesos de reclutamiento, evaluación, selección, contratación, inducción, capacitación, entrenamiento, promoción, incentivos y procedimientos sancionatorios internos.
Ibídem	Art. 16	Ibídem	El Procurador General a través de la Unidad de Recursos Humanos mantendrá programas de seguridad y salud ocupacional, con el objetivo de proporcionar al personal, servicios médicos y odontológicos, para prevenir y curar enfermedades, garantizando la higiene y salud ocupacional.
Ibídem	Art.20	Ibídem	El Procurador General asegurará el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, para alcanzar los objetivos institucionales, el cumplimiento del Sistema de Control Interno y de los procesos de la institución.
Ibídem	Art. 23	Ibídem	El Procurador General y los responsables de las unidades organizativas, definirán los objetivos y metas institucionales, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, estableciendo un sistema de monitoreo y evaluación periódica debidamente documentado.
Ibídem	Art. 24	Ibídem	El Procurador General y personal responsable de las unidades organizativas, deberán aplicar métodos e instrumentos para identificar los factores de riesgo relevantes internos y externos.
Ibídem	Art.26	Ibídem	El Procurador General y responsables de las unidades organizativas definirán estrategias para evitar, minimizar o disminuir los riesgos previamente identificables.

PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 27	Ibídem	El Procurador General y responsables de las unidades organizativas, deberán cumplir y hacer cumplir las estrategias del Plan Estratégico Institucional, Plan Anual Operativo y Plan de Contingencia.
Ibídem	Art.28	Ibídem	El Procurador General dictará y aprobará por escrito las políticas básicas, procedimientos, reglamentos y otros instrumentos de control necesarios para alcanzar los objetivos institucionales.
Ibídem	Art. 33	Ibídem	La asignación, delegación de autoridad y responsabilidad, estará a cargo del Procurador General de la República, fijando con claridad las distintas líneas de autoridad, niveles de mando y responsabilidad funcional.
Ibídem	Art.37	Ibídem	El Procurador General a través de la UFI mantendrá control interno financiero constituido por el conjunto de procedimientos y registros concernientes a la custodia de los recursos financieros.
Ibídem	Art.38	Ibídem	El Procurador General por medio de la UACI y la UFI, velará para que exista una adecuada justificación sobre los requerimientos de insumos e inversiones en activos fijos por adquirir, previo a la contratación de las obligaciones.
Ibídem	Art.40	Ibídem	El Procurador General a través de la UFI, establecerá de acuerdo con las necesidades y a la normativa vigente, los Fondos Circulantes del Monto Fijo y Caja Chica.
Ibídem	Art. 42	Ibídem	El Procurador General a través de la UFI y la Unidad de Control de Fondos de Terceros según corresponda, habilitará cuentas bancarias a nombre de la PGR.
Ibídem	Art. 53	Ibídem	El Procurador General de la República a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional establecerá las políticas y procedimientos sobre el diseño, uso, control, registro y resguardo de documentos.

PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.56	Ibídem	El Procurador General a través de la Unidad de Control de Bienes Institucionales, establecerá las normas, políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de los registros que lleva la Unidad.
Ibídem	Art.60	Ibídem	El Procurador General a través del Procurador General Adjunto y del Coordinador General Administrativo, establecerá normas, políticas y procedimientos sobre rotaciones periódicas entre quienes realicen tareas claves o funciones afines.
Ibídem	Art. 62	Ibídem	El Procurador General a través del Coordinador General Administrativo, establecerá normas, políticas y procedimientos en materia de garantías o cauciones.
Ibídem	Art.64	Ibídem	El Procurador General a través del Coordinador General Administrativo, con el acompañamiento de la UFI y la Unidad de Control de Bienes Institucionales, realizará análisis de costo-beneficio respecto de asegurar los bienes institucionales.
Ibídem	Art.72	Ibídem	El Procurador General a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, en coordinación con la Unidad de Calidad Institucional, diseñarán un sistema de información de acuerdo al monitoreo del cumplimiento de los objetivos institucionales.
Ibídem	Art.73	Ibídem	El Procurador General a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional en coordinación con la Unidad de Calidad Institucional, deberán garantizar la identificación, registro y recuperación de la información que se genere y se requiera en las diferentes unidades administrativas.
Ibídem	Art.74	Ibídem	El Procurador General y los responsables de las unidades organizativas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, suficiente y pertinente.

PROCURADOR/A GENERAL DE LA REPÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.75	Ibídem	El Procurador General, a través de las Unidades de Calidad, Planificación y Desarrollo, y Comunicaciones, establecerá políticas y procedimientos para el manejo de la información tanto interna como externa.
Ibídem	Art.79	Ibídem	El Procurador General a través de los Supervisores Regionales Administrativos y los responsables de las unidades administrativas, realizarán acciones de supervisión para verificar el cumplimiento efectivo del control interno establecido.
Ibídem	ART.80	Ibídem	El Procurador General a través de los responsables de las unidades organizativas, implementará una metodología de monitoreo y autoevaluación de cada proceso operativo y administrativo.

PROCURADOR/A GENERAL ADJUNTO/A			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008.	Ley Orgánica de la PGR Art. 14	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel de Dirección de la PGR será ejercido por el Procurador General, con el apoyo del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional.
Ibídem	Art.15	Ibídem	El Procurador General Adjunto, será nombrado por el Procurador General, quien deberá reunir los mismos requisitos que éste y sus funciones serán: Suplir las ausencias temporales del Procurador General, dar apoyo inmediato a la gestión técnica del Procurador General y otras atribuciones.

PROCURADOR/A GENERAL ADJUNTO/A			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.79	Ibídem	El Comité Técnico estará integrado por el Procurador General Adjunto y por los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas y tendrán como finalidad emitir recomendaciones en función del apoyo estratégico al Titular.
Ibídem	Art.93	Ibídem	El Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y los Procuradores Auxiliares acreditarán su personería ante las autoridades judiciales y administrativas con solo presentar la certificación del acuerdo de su nombramiento.
Ibídem	Art. 95	Ibídem	En casos que el Procurador General se ausentase del cargo, deberá ser sustituido por el Procurador General Adjunto durante el período que durase la ausencia. Al Procurador General Adjunto no le serán aplicables las atribuciones señaladas en los ordinales 7º, 8º y 9º del Art.12 de la Ley Orgánica.
Ibídem	Art.96	Ibídem	En caso que el Procurador General cese en sus funciones por las causas señaladas en el Art. 8 o fuese removido por lo establecido en el Art. 9 de la Ley Orgánica, corresponderá ejercer el cargo al Procurador General Adjunto, a quien no serán aplicables las atribuciones referidas en los ordinales 7º y 8º del Art.12 de la Ley Orgánica.
29 de julio de 2010.	Reglamento Ley Orgánica PGR Art 5	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto de 2010.	Los niveles organizativos de la PGR según la Ley Orgánica son: Nivel de Dirección que, será ejercido por: a) Procurador General b) Procurador General Adjunto, c) Procuradores Especializados, d)Secretario General, e) Coordinador de Calidad. Además el Nivel de Coordinación y Supervisión; el Nivel Operativo y Unidades Específicas.

PROCURADOR/A GENERAL ADJUNTO/A			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.6	Ibídem	El Procurador General Adjunto apoyará técnicamente al Procurador en su gestión como Coordinador de la Unidad de Asistencia Técnica, asumiendo las funciones del Procurador en los casos de los Arts. 95 y 96 de la Ley Orgánica. En el caso de ausencia del Titular no le serán aplicables las atribuciones de los ordinales 7º, 8º y 9º del Art. 12 de la Ley Orgánica y en caso de cese de funciones los ordinales 7º y 8º del mismo artículo.
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República No. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR. Art 6	Diario Oficial No.200, Tomo 393, 26 de octubre de 2011.	La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación, perfeccionamiento y revisión periódica del Sistema de Control Interno, corresponde al Procurador General de la República, al Procurador General Adjunto, Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, Procuradores Auxiliares, Coordinadores Nacionales y de Apoyo Institucional y demás en el área de su competencia.
Ibídem	Art 60	Ibídem	El Procurador General a través del Procurador General Adjunto y del Coordinador General Administrativo, establecerá normas, políticas y procedimientos sobre rotaciones periódicas entre quienes realicen tareas claves o funciones afines.

ASISTENTES DEL PROCURADOR GENERAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008.	Ley Orgánica de la PGR Art.78.	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	Los Asistentes del Procurador General apoyarán al Titular en su gestión de acuerdo a su especialización y las que expresamente les represente.

SECRETARIO GENERAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008.	Ley Orgánica de la PGR, Art. 14	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel de Dirección de la PGR será ejercido por el Procurador General, con el apoyo del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional.
Ibídem.	Art.17.	Ibídem.	El Secretario General tendrá como funciones: comunicar los Decretos, Acuerdos y demás providencias del Procurador General; recibir denuncias y peticiones dirigidas al Procurador, distribuirlas entre los funcionarios de la PGR según corresponda y comunicar a los interesados; recibir y distribuir las comunicaciones internas y otras atribuciones.
Ibídem.	Art.93	Ibídem.	El Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y los Procuradores Auxiliares acreditarán su personería ante las autoridades judiciales y administrativas con solo presentar la certificación del acuerdo de su nombramiento.
29 de julio de 2010.	Reglamento Ley Orgánica PGR Art.5	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto de 2010.	Los niveles organizativos de la PGR según la Ley Orgánica son: Nivel de Dirección que, será ejercido por: a) Procurador General b) Procurador General Adjunto, c) Procuradores Especializados, d)Secretario General, e) Coordinador de Calidad. Además el Nivel de Coordinación y Supervisión; el Nivel Operativo y Unidades Específicas.

SECRETARIO GENERAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 6.	Ibídem.	El Secretario General tendrá las siguientes funciones: Coordinar con otras áreas organizativas la sección de correspondencia, relaciones interinstitucionales, información y archivo. Preparar respuestas del Procurador General para el TEG, y asesorar al Procurador en resoluciones proveídas por las diferentes Unidades de Apoyo.
Ibídem.	Art.26	Ibídem.	Es el representante del Procurador General que comunica los Decretos, Acuerdos y demás providencias; recibe denuncias y peticiones dirigidas al Procurador General, las distribuye según corresponda y comunica resoluciones; asimismo contribuye al diseño de controles administrativos y gestión externa e interna del Procurador General. Para ser Secretario General se requiere ser Abogado en el ejercicio de la profesión, de moralidad y competencia notorias.
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República N°. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR. Art 84	Diario Oficial No.200, Tomo 393, 26 de octubre de 2011.	La Secretaría General en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, serán responsables de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a los funcionarios y empleados de la institución.
7 de septiembre de 2017	Acuerdo N° 275 PGR	7 de septiembre de 2017	Se ratifica a partir de esta fecha a la Secretaria General, para que firme Finiquitos Morales, requeridos por las entidades públicas y privadas.

UNIDAD DE CALIDAD INSTITUCIONAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008.	Ley Orgánica de la PGR, Art. 14	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel de Dirección de la PGR será ejercido por el Procurador General, con el apoyo del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional.
Ibídem.	Art.18	Ibídem.	El Coordinador de Calidad Institucional tendrá como funciones: desarrollar, preservar, fomentar, mantener y controlar el Sistema de Calidad Institucional.
29 de julio de 2010.	Reglamento Ley Orgánica PGR Art 5	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto de 2010.	Los niveles organizativos de la PGR según la Ley Orgánica son: Nivel de Dirección que, será ejercido por: a) Procurador General b) Procurador General Adjunto, c) Procuradores Especializados, d)Secretario General, e) Coordinador de Calidad. Además el Nivel de Coordinación y Supervisión; el Nivel Operativo y Unidades Específicas.
Ibídem.	Art.6	Ibídem.	La Unidad de Calidad está facultada para: elaborar planes y programas para el desempeño de las Unidades de Atención al Usuario; realizar evaluaciones y controles de los procesos y el servicio a través de auditorías; aprobar programas de formación del recurso humano; analizar datos para la toma de decisiones, sobre quejas, producto no conforme, acciones correctivas, revisión del sistema, resultado de auditorías y otros.
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República No. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR. Art.24	Diario Oficial No.200, Tomo 393, 26 de octubre de 2011.	El Procurador General y el personal responsable de las distintas unidades organizativas deberán aplicar métodos e instrumentos que permitirán identificar los factores de riesgo relevantes internos y externos, los cuales serán emanados del Sistema de Gestión de Calidad, exámenes de Auditoría Interna, observaciones de los Supervisores Regionales y otros.

UNIDAD DE CALIDAD INSTITUCIONAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art 72	Ibídem	El Procurador General a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, en coordinación con la Unidad de Calidad Institucional, diseñarán un sistema de información de acuerdo al monitoreo del cumplimiento de los objetivos institucionales.
Ibídem.	Art. 73	Ibídem	En coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, deberá garantizar la identificación, el registro y recuperación de la información que se genera en la PGR.
Ibídem.	Art.75	Ibídem.	Establece con el Procurador General, en coordinación con la Unidades de Planificación y Comunicaciones, las políticas y los procedimientos para el manejo de la información interna y externa.
Ibídem.	Art. 79.	Ibídem.	El Procurador General a través de los Supervisores Regionales Administrativos y los responsables de las Unidades organizativas, realizarán acciones de supervisión para verificar el cumplimiento efectivo del control interno establecido, de acuerdo a las tareas asignadas en el sistema de Gestión de la Calidad Institucional.
Ibídem.	Art.81	Ibídem.	Las Unidades de Auditoría Interna y de Calidad Institucional, la Corte de Cuentas de la República y demás instituciones de control y fiscalización, de acuerdo a sus respectivos planes, evaluarán el sistema de control interno de la PGR.
15 de enero de 2015.	Manual de Calidad	15 de enero de 2015.	El Sistema de Gestión de la Calidad es el conjunto de procesos interrelacionados de la PGR, que aplican normas o estándares internacionales, por medio de la identificación y estandarización de los procedimientos operativos que incide en la calidad del servicio.

AUDITORIA INTERNA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008.	Ley Orgánica PGR Art. 60.	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Auditor vigilará y controlará la actuación financiera y administrativa de la PGR y el buen manejo de los fondos de terceros de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
29 de julio de 2010.	Reglamento Ley Orgánica PGR Art 75	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto 2010.	La Unidad de Auditoría Interna efectuará auditorías en las operaciones, actividades, programas y convenios ejecutados por las diferentes unidades organizativas, manteniendo la función de vigilancia y control de la actuación financiera y administrativa como del buen manejo de los Fondos de Terceros. Fundamentará sus actuaciones en la transparencia de la gestión, la confiabilidad de la información en observancia a las leyes y normas establecidas.
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República N°. 23	Normas Técnicas de Control Interno. Art.20	Diario Oficial No. 200 Tomo 393, 26 de octubre de 2011	El Procurador General asegurará el fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna, para alcanzar los objetivos institucionales, el cumplimiento del Sistema de Control Interno y de los procesos de la institución.
Ibídem.	Art.21	Ibídem.	Auditoría Interna no ejercerá funciones en las actividades administrativas, financieras, ni tampoco en la toma de decisiones, no obstante deberá emitir opiniones y sugerencias técnicas oportunas.
Ibídem.	Art. 22	Ibídem	Los exámenes que realiza la Unidad de Auditoría Interna, deberán ser acordes al Cronograma de Actividades del Plan Anual de Trabajo, y en caso de exámenes extraordinarios deberán contar con la autorización del Procurador General.

AUDITORIA INTERNA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 24	Ibídem.	El Procurador General y el personal responsable de las distintas Unidades organizativas deberán aplicar métodos e instrumentos que permitirán identificar los factores de riesgo relevantes internos y externos, los cuales serán emanados del Sistema de Gestión de Calidad, exámenes de Auditoría Interna, observaciones de los supervisores regionales y otros.

PROCURADORES/AS ADJUNTOS/AS DE AREAS ESPECIALIZADAS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008.	Ley Orgánica de la PGR Art. 14	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel de Dirección de la PGR será ejercido por el Procurador General, con el apoyo del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional.
Ibídem.	Art.16	Ibídem.	Son Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas: a) El Procurador Adjunto de la Defensa Pública Penal, Preventiva Psicosocial y Práctica Jurídica, b) El Procurador Adjunto de la Familia, Mediación y Adopción C) El Procurador Adjunto de los Derechos Laborales, Reales y Personales. Diseñarán y propondrán políticas institucionales para la defensa de los derechos y garantías constitucionales.

PROCURADORES/AS ADJUNTOS/AS DE AREAS ESPECIALIZADAS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art. 79.	Ibídem.	El Comité Técnico estará integrado por el Procurador General Adjunto y por los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas y tendrán como función emitir recomendaciones en función del apoyo estratégico al Titular.
Ibídem.	Art. 93	Ibídem.	El Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y los Procuradores Auxiliares acreditarán su personería ante las autoridades judiciales y administrativas con solo presentar la certificación del acuerdo de su nombramiento.
29 de julio de 2010.	Reglamento Ley Orgánica PGR Art 5	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto de 2010.	Los niveles organizativos de la PGR según la Ley Orgánica son: Nivel de Dirección que, será ejercido por: a) Procurador General b) Procurador General Adjunto, c) Procuradores Especializados, d) Secretario General, e) Coordinador de Calidad. Además el Nivel de Coordinación y Supervisión; el Nivel Operativo y Unidades Específicas.
Ibídem.	Art.6	Ibídem.	Los Procuradores Especializados tendrán como función diseñar y proponer políticas institucionales, dirigidas a los procesos legales, preventivos psicosociales, de mediación y conciliación, así como a Unidades Específicas de la PGR.

PROCURADORES/AS ADJUNTOS/AS DE AREAS ESPECIALIZADAS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.26	Ibídem.	Los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, son los representantes del Procurador General que diseñan y proponen políticas institucionales en las áreas legales, preventiva psicosocial, de mediación y conciliación, y Unidades Específicas, para la defensa de los derechos y garantías constitucionales en los procesos de su competencia; también emiten opiniones legales, asesoran y cumplen las funciones que el Procurador General les asigne. Para ser Procurador Adjunto de Área Especializada se requiere ser Abogado en el ejercicio de la profesión, de moralidad y competencia notorias.
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República N°. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR. Art 6	Diario Oficial No.200, Tomo 393, 26 de octubre de 2011.	La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación, perfeccionamiento y revisión periódica del Sistema de Control Interno, corresponde al Procurador General de la República, al Procurador General Adjunto, Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, Procuradores Auxiliares, Coordinadores Nacionales y de Apoyo Institucional y demás en el área de su competencia.

PROCURADOR/A ADJUNTA DE LA FAMILIA, MEDIACIÓN Y ADOPCIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 14	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel de Dirección de la PGR será ejercido por el Procurador General, con el apoyo del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional.
Ibídem.	Art.16	Ibídem.	Son Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas: a) El Procurador Adjunto de la Defensa Pública Penal, Preventiva Psicosocial y Práctica Jurídica b) El Procurador Adjunto de la Familia, Mediación y Adopción c) El Procurador Adjunto de los Derechos Laborales, Reales y Personales. Diseñarán y propondrán políticas institucionales para la defensa de los derechos y garantías constitucionales.
29 de julio de 2010.	Reglamento Ley Orgánica de la PGR. Art. 6	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Los Procuradores Especializados tendrán como función diseñar y proponer políticas institucionales, dirigidas a los procesos legales, preventivos psicosociales, de mediación y conciliación, así como a Unidades Específicas de la PGR.

PROCURADORA ADJUNTA DE UNIDAD ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 14	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel de Dirección de la PGR será ejercido por el Procurador General, con el apoyo del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.6	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Los Procuradores Especializados tendrán como función diseñar y proponer políticas institucionales, dirigidas a los procesos legales, preventivos psicosociales, de mediación y conciliación, así como a Unidades Específicas de la PGR.
18 de mayo de 2017.	Acuerdo PGR No.156	18 de mayo de 2017.	Se conforma a partir del 01 de junio del corriente año, el Despacho de la Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia.

PROCURADOR ADJUNTO DE DERECHOS LABORALES, REALES Y PERSONALES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 14	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel de Dirección de la PGR será ejercido por el Procurador General, con el apoyo del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional.
Ibídem.	Art.16	Ibídem.	Son Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas: a) El Procurador Adjunto de la Defensa Pública Penal, Preventiva Psicosocial y Práctica Jurídica, b) El Procurador Adjunto de la Familia, Mediación y Adopción c) El Procurador Adjunto de los Derechos Laborales, Reales y Personales. Diseñarán y propondrán políticas institucionales para la defensa de los derechos y garantías constitucionales.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.6	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Los Procuradores Especializados tendrán como función diseñar y proponer políticas institucionales, dirigidas a los procesos legales, preventivos psicosociales, de mediación y conciliación, así como a Unidades Específicas de la PGR.

OFICINA ESPECIALIZADA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y AMPAROS CONSTITUCIONALES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
05 de julio de 2018.	Acuerdo PGR No. 194	05 de julio de 2018.	Con la entrada en vigencia de la "Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa" así como la diversidad de procesos administrativos que se brindan en las diferentes áreas de la PGR, así como las demandas de la población para interponer Procesos de Amparo ante la Sala de lo Constitucional de la CSJ, por violación de derechos; por tanto se hace necesario crear en la PGR una Oficina Especializada, para atender y tutelar los derechos de los administrados, bajo la jurisdicción del Procurador Adjunto de los Derechos Laborales, Reales y Personales.

PROCURADOR/A ADJUNTO/A DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, PREVENTIVA PSICOSOCIAL Y PRACTICA JURIDICA.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 14	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel de Dirección de la PGR será ejercido por el Procurador General, con el apoyo del Procurador General Adjunto, los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, el Secretario General y el Coordinador de Calidad Institucional.
Ibídem.	Art.16	Ibídem.	Son Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas: a) El Procurador Adjunto de la Defensa Pública Penal, Preventiva Psicosocial y Práctica Jurídica, b) El Procurador Adjunto de la Familia, Mediación y Adopción,

PROCURADOR/A ADJUNTO/A DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, PREVENTIVA PSICOSOCIAL Y PRACTICA JURIDICA.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
			c) El Procurador Adjunto de los Derechos Laborales, Reales y Personales. Diseñarán y propondrán políticas institucionales para la defensa de los derechos y garantías constitucionales.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.6	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Los Procuradores Especializados tendrán como función diseñar y proponer políticas institucionales, dirigidas a los procesos legales, preventivos psicosociales, de mediación y conciliación, así como a Unidades Específicas de la PGR.

UNIDAD DE GENERO INSTITUCIONAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
27 de enero de 2012	Acuerdo PGR No. 15	27 de enero de 2012	En vista de la entrada en vigencia de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, la cual en su Art. 38 establece que la PGR será la encargada de defender, garantizar y fomentar la igualdad y no discriminación de las mujeres, por lo cual deberá crear la dependencia pertinente dentro de su estructura y organización, por tanto se crea a partir del 30 de enero del corriente año la UNIDAD DE GENERO INSTITUCIONAL, con dependencia jerárquica del despacho.
27 de enero de 2014.	Acuerdo PGR No.20	27 de enero de 2014.	Se modifica el nombre de la Unidad Local de Género por Unidad de Atención Especializada para las Mujeres, establecida en cada una de las Procuradurías Auxiliares.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA DE LA FAMILIA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 diciembre 2008 Decreto Legislativo No. 775	Ley Orgánica PGR Art 21	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 22 diciembre 2008	Los Coordinadores Nacionales de las Unidades de Atención al Usuario tendrán como función: coordinar, facilitar y supervisar la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad.
Ibídem.	Art.27	Ibídem	La Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, tendrá como principios rectores aquellos que informan el derecho de familia, la unidad de la familia, la igualdad de derechos de las personas y los hijos, la protección integral de la niñez y demás incapaces, de los adultos mayores, del padre o la madre cuando uno de ellos fuere el único responsable del hogar.
ibídem.	Art.28.	Ibídem.	Corresponde a esta unidad: velar por el cumplimiento de las obligaciones en las relaciones familiares; velar para que en la fase administrativa se efectúen los mecanismos de mediación y conciliación a fin de concluir en esta etapa los reconocimientos de menores, pensiones o cuotas alimenticias; verificar el cumplimiento en la obligación de alimentos y el destino de dicha pensión en beneficio de las personas alimentarias; tramitar las solicitudes de filiación adoptiva; promover los procesos, juicios o diligencias de jurisdicción voluntaria que sean necesarios; proporcionar asistencia legal, psicológica y social a los involucrados en materia de violencia intrafamiliar; proporcionar asistencia notarial; representar judicialmente a la parte demandada en procesos de divorcio, excepto cuando la PGR represente a la parte actora; proporcionar en forma excepcional la asistencia legal en procesos de divorcio.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA DE LA FAMILIA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.62	Ibídem.	Los derechos y obligaciones en las relaciones de familia o la solicitud para el establecimiento de aquellos podrán ser planteados a la PGR, siempre que se refieran a situaciones de naturaleza administrativa.
Ibídem.	Art. 63	Ibídem.	Recibida la solicitud de cuota alimenticia se procederá a citar a la parte requerida en su domicilio para que comparezca.
Ibídem.	Art. 64	Ibídem.	Verificada la comparecencia de las partes, se hará saber el motivo de la cita, indicando sobre la conveniencia de resolver el caso en forma amigable en función del interés superior de la niñez beneficiaria.
Ibídem.	Art.65	Ibídem.	Concluida la audiencia conciliatoria sin acuerdo se procederá a fijar alimentos provisionales si se encuentra fundamento razonable y si se considera necesario se ordenará una investigación socioeconómica a efecto de determinar la necesidad de alimentos y la capacidad de pago del alimentante.
Ibídem.	Art.66	Ibídem	Depurado el expediente se emitirá la respectiva resolución dentro de los tiempos establecidos por la ley.
Ibídem.	Art.67.	Ibídem	El procedimiento establecido en los artículos anteriores es de carácter administrativo y la resolución es legalmente vinculante, no obstante las partes si no están conformes podrán acudir a los tribunales competentes.
Ibídem.	Art. 68	Ibídem.	Las resoluciones deberán ser notificadas a las partes.
Ibídem.	Art. 69	Ibídem.	En los trámites y resoluciones de los procedimientos administrativos en materia de familia, nadie gozará de fuero en razón de su cargo.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA DE LA FAMILIA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.70	Ibídem.	Los pagadores y contadores de empresas privadas, públicas y municipales o a quienes corresponda efectuar las prestaciones económicas a los trabajadores y que por tanto deban retener la cuota alimenticia ordenada por la PGR, responderán en forma solidaria con el obligado de la misma, pudiéndose promover procesos judiciales con la sola presentación del estado de cuenta el cual tendrá fuerza ejecutiva.
29 de julio de 2010.	Reglamento de Ley Orgánica PGR Art. 12	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	La Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia, es la encargada de proporcionar asistencia legal, administrativa y notarial y todas aquellas que se relacionen con la materia a nivel nacional. En los procesos de divorcio el servicio será proporcionado de manera excepcional debiendo cumplir con algunas condiciones, como son casos de violencia intrafamiliar o separación por más de tres años.
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	Los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario son los representantes del Procurador General que con base a las políticas institucionales y las propuestas emanadas de los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, coordinan, facilitan y supervisan la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación, y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. Para desempeñar este cargo se requiere ser Abogado de la República con cuatro años en el ejercicio de la profesión.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA DE LA FAMILIA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	El defensor público de familia es el representante del Procurador General, especializado en derecho de familia, niñez, adolescencia, mujer y adulto mayor, que tiene como función principal intervenir en las diligencias o procesos de familia, y está facultado para actuar en toda causa o diligencia judicial o extrajudicial en que sea requerido.
31 de octubre de 2013.	Proceso de Familia.	31 de octubre de 2013.	Describe las actividades a realizar en la prestación de servicios legales, psicológicos y sociales del Proceso de Familia, así como el control, seguimiento y medición del mismo.
Ibídem.	Intervención de Especialistas en Trabajo Social y Psicología.	Ibídem.	Describe las actividades de las y los Trabajadores Sociales y Psicólogos en el cumplimiento de la comisión requerida.
Ibídem.	Instructivo de Atención Legal a Niñas, Niños y Adolescentes	Ibídem.	Describe las actividades a desarrollar en la prestación del servicio legal a niñas, niños y adolescentes, de conformidad a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
Ibídem.	Instructivo de Fijación, Modificación y Cesación de Cuota Alimenticia	Ibídem.	Describe las actividades a desarrollar en la prestación del servicio legal de fijación, modificación y cesación de cuota alimenticia, contemplado en la Ley Orgánica de la PGR.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
18 de mayo de 2017.	Acuerdo PGR No.157	18 de mayo de 2017.	Se conforma a partir del 01 de junio del corriente año, el Despacho de la Coordinación Nacional de la Unidad Especializada en Niñez y Adolescencia.
19 de junio de 017.	Procedimiento de Atención Legal en Niñez y Adolescencia	19 de junio de 017.	Desarrolla las actividades en la atención de servicios legales y psicosociales que garanticen la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del ejercicio material de los mismos. Se entenderá por niños desde el instante de la concepción hasta los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad.
10 de agosto de 2017.	Manual de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes refugiados, emigrantes retornados y movilizados a consecuencia de la violencia generalizada.	10 de agosto de 2017.	Establece y desarrolla actividades dirigidas a niñas, niños y adolescentes refugiados, emigrantes retornados y movilizados a consecuencia de la violencia generalizada, brindando asistencia legal y acompañamiento con el fin de garantizar el interés superior de los mismos y la restitución de los derechos vulnerados.

COORDINACIÓN NACIONAL DE UNIDAD DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo 775	Ley Orgánica PGR Art. 21	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 21 diciembre 2008	Los Coordinadores Nacionales de las Unidades de Atención al Usuario tendrán como función: Coordinar, facilitar y supervisar la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. En su conjunto integrarán el Comité Operativo que hará recomendaciones al Titular para la toma de decisiones.
Ibídem.	Art.29	Ibídem.	La Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador tiene como función general proveer asistencia legal en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformadas por estos, que lo soliciten en forma verbal o escrita.
Ibídem.	Art.30	Ibídem	Corresponde a esta unidad: representar judicial y extrajudicialmente, promoviendo o interviniendo en procesos, juicios o diligencias, interponiendo los recursos y providencias de derechos que procedieren, siempre que la pretensión sea procedente y proponible; brindar servicios de conciliación en materia laboral; evacuar consultas en materia laboral.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.14	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Provee asistencia legal en materia laboral a los trabajadores y asociaciones conformados por estos, representándolos judicial y extrajudicialmente, promoviendo o interviniendo en procesos, juicios o diligencias, interponiendo recursos y providencias. Brinda además servicios de conciliación y consultas.

COORDINACIÓN NACIONAL DE UNIDAD DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	Los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario son los representantes del Procurador General que con base a las políticas institucionales y las propuestas emanadas de los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, coordinan, facilitan y supervisan la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación, y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. Para desempeñar este cargo se requiere ser abogado de la República con cuatro años en el ejercicio de la profesión.
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	El Defensor Público Laboral representa al Procurador General como profesional especializado en derecho laboral que interviene judicial y extrajudicialmente en defensa de los derechos de los trabajadores o asociaciones conformadas por los mismos, ante los tribunales, autoridades u oficinas competentes del país.
7 de agosto de 2013	Proceso Laboral	7 de agosto de 2013.	Describe las actividades que la PGR desarrolla a través de la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador, encaminadas a la prestación de sus servicios legales en función de las garantías constitucionales de carácter laboral.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo 775	Ley Orgánica PGR Art. 21	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 21 diciembre 2008	Los Coordinadores Nacionales de las Unidades de Atención al Usuario tendrán como función: coordinar, facilitar y supervisar la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. En su conjunto integrarán el Comité Operativo que hará recomendaciones al Titular para la toma de decisiones.
Ibídem.	Art.36	Ibídem.	La Unidad de Mediación y Conciliación tiene como función facilitar la solución de conflictos de naturaleza familiar, patrimonial, penal, laboral, escolar, comunitaria, vecinal y de otras materias.
Ibídem.	Art.37	Ibídem.	Esta unidad brinda servicio de mediación y conciliación; orienta a los usuarios sobre los servicios de mediación y conciliación; desarrolla actividades que fomentan y promueven la mediación y conciliación; brinda asistencia técnica y acompañamiento en la implementación y desarrollo de centros de mediación y conciliación.
Ibídem.	Art. 87	Ibídem	En los trámites, diligencias o procesos administrativos que desarrolla la PGR, se utilizará la metodología de mediación y conciliación para la solución de controversias. Las Unidades de Asistencia Legal y Prevención psicosocial podrán referir casos a la Unidad de Mediación cuando proceda.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
29 de julio de 2010.	Reglamento de Ley Orgánica de la PGR. Art.18	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	La Unidad de Mediación y Conciliación tiene como función facilitar la solución de conflictos de naturaleza familiar, patrimonial, penal, laboral, escolar, comunitaria, vecinal y de otras materias. Para ingresar un caso debe cumplir los siguientes criterios: Que su naturaleza corresponda a los establecido, que tanto el solicitante como el convocado sean debidamente identificados, que el solicitante muestre disposición para resolver el conflicto a través de la mediación y conciliación, que las pretensiones no vulneren derechos irrenunciables e inalienables, que las pretensiones no estén relacionadas en hechos de violencia intrafamiliar.
Ibídem.	Art. 19	Ibídem	La solicitud del servicio de mediación se hará de forma verbal o escrita. La unidad dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibir la solicitud designará un mediador que de inmediato convocará a los involucrados para una primera audiencia, la cual se realizará dentro de un plazo máximo de quince días hábiles.
Ibídem.	Art.20	Ibídem.	El Mediador explicará con claridad la naturaleza y efectos del procedimiento, su rol, el rol de las partes y las normas de comportamiento que deben ser observadas en las audiencias.
Ibídem.	Art.21	Ibídem.	Las sesiones de mediación y conciliación son confidenciales pero podrán participar otras personas con el consentimiento de las partes y del mediador, solo si tienen como propósito facilitar las condiciones para que el procedimiento funcione en beneficio de las partes.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.22	Ibídem.	La Conciliación procederá a solicitud verbal o escrita de la persona interesada. La celebración de la audiencia conciliatoria se señalará dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la solicitud.
Ibídem.	Art.23	Ibídem.	La Unidad y los Centros de Mediación y Conciliación deberán documentar mediante acta los acuerdos totales o parciales logrados por las partes.
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	Los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario son los representantes del Procurador General que con base a las políticas institucionales y las propuestas emanadas de los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, coordinan, facilitan y supervisan la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación, y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. Para desempeñar este cargo se requiere ser Abogado de la República con cuatro años en el ejercicio de la profesión.
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	El Mediador o Conciliador es el representante del Procurador General que brinda asistencia a las partes involucradas en un conflicto, en el proceso de construcción de acuerdos que resuelvan las diferencias que dieron lugar al conflicto. El mediador o conciliador deberá ser profesional universitario en las especialidades jurídicas, sociales o administrativas.
28 de abril de 2011.	Modelo de Mediación.	28 de abril de 2011.	Define el modelo de mediación como forma de intervención en conflictos con el propósito de fundamentar y orientar los servicios que brinda la PGR.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
28 de abril de 2011.	Instructivo del Proceso de Mediación en los Centros de Mediación Mixtos PGR/Alcaldías Municipales.	28 de abril de 2011.	Define procedimientos específicos para la prestación del servicio de Mediación, en correspondencia con los Convenios de Cooperación suscritos entre la PGR y las Alcaldías Municipales, en función de sumar esfuerzos para la instauración de una cultura de paz ofreciendo a la población de los municipios una forma alterna de solucionar conflictos.
28 de abril de 2011.	Instructivo Anexo del Proceso de Mediación en la Oficina Modelo de la PGR en el Centro Integrado de Justicia de Soyapango.	28 de abril de 2011.	Define procedimientos y disposiciones específicas para la prestación del servicio de mediación en correspondencia con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la CSJ y la PGR. El objetivo es facilitar el acceso a la justicia descongestionando el sistema a través del método de la Mediación.
28 de octubre de 2011.	Código de Ética del Mediador.	28 de octubre de 2011.	Define las actuaciones de los mediadores en la PGR
31 de octubre de 2013	Proceso de Mediación.	31 de octubre de 2013	Define los componentes del proceso de mediación que ofrece la PGR, como un servicio organizado que posibilita a la población gestionar, transformar y resolver sus conflictos a través de un mecanismo efectivo que contribuya al acceso de la justicia pronta y cumplida y a la promoción de una cultura de paz, garantizando los derechos sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión u otra condición.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
19 de abril de 2013.	Instructivo del Proceso de Mediación para la Prestación de Servicios en las Sedes de Ciudad Mujer.	19 de abril de 2013.	Define la atención de los conflictos de naturaleza patrimonial y de convivencia, presentados por las usuarias de Ciudad Mujer.
17 de junio de 2014.	Instructivo Sobre Criterios, Requisitos y Tipología de Casos para la Atención a través de la Mediación.	17 de junio de 2014.	Define criterios, requisitos y tipologías de conflictos para fundamentar la mediabilidad de los casos que se atienden.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LAS MUJERES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
01 de junio de 2015	Acuerdo PGR, No.127-A	01 de junio de 2015	En vista de las necesidades del servicio se crea a partir de esta fecha, la Coordinación Nacional de la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres, que dependerá jerárquicamente de la Coordinadora de Género Institucional.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.26	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario son los representantes del Procurador General que con base a las políticas institucionales y las propuestas emanadas de los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializada coordinan, facilitan y supervisan la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación, y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. Para desempeñar este cargo se requiere ser Abogado de la República con cuatro años en el ejercicio de la profesión.
16 de septiembre de 2016.	Proceso de Atención por violencia hacia las mujeres.	16 de septiembre de 2016.	Proporciona servicios de asistencia legal, psicológica y social a las mujeres que enfrentan hechos de violencia intrafamiliar o de género, brindando seguimiento, representación y acompañamiento durante el proceso.
Ibídem.	Proceso para la Atención por Discriminación Contra las Mujeres.	Ibídem.	Brinda servicios de asesoría y asistencia legal, psicológica y social a mujeres que enfrentan hechos de discriminación en razón de su género y/o sexo en sede administrativa o judicial.

COORDINACIÓN NACIONAL DE UNIDAD DE DEFENSORÍA PÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 33	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	Ejerce la defensa técnica de la libertad individual a personas adultas y menores, a quienes se les atribuye el cometimiento de una infracción penal.
Ibídem.	Art. 34	Ibídem.	Son funciones de la Unidad de Defensoría Pública: ejercer la defensa técnica de la libertad individual de personas adultas y menores a quienes se les atribuye el cometimiento de un delito; proveer la defensa técnica a las personas detenidas desde el inicio de las diligencias extrajudiciales, y a los imputados ausentes por medio de sus familiares u otra persona; así también cuando lo requiera el juez competente; proporcionar además asistencia legal en cuanto a la Vigilancia Penitenciaria y a la Ejecución de la Pena, en la fase posterior a la sentencia. Vigilar y controlar la aplicación de la medida definitiva.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.13	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Proporciona asistencia técnica en la defensa de la libertad individual a nivel nacional, a las personas adultas y menores a quienes se les atribuya la comisión de un delito. El Defensor Público representa técnicamente al usuario en todas las audiencias y diligencias, vigilando por el cumplimiento de las garantías penales mínimas y aplicación de la ley; representa técnica y legalmente a los condenados y privados de libertad en los procesos en torno al cómputo de la pena, solicitud y obtención de beneficios y procesos disciplinarios relacionados con la conducta dentro de los centros penales; también interviene en el proceso de Ejecución de Medidas al Menor.

COORDINACIÓN NACIONAL DE UNIDAD DE DEFENSORÍA PÚBLICA.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.26	Ibídem.	Los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario son los representantes del Procurador General que con base a las políticas institucionales y las propuestas emanadas de los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, coordinan, facilitan y supervisan la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación, y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. Para desempeñar este cargo se requiere ser Abogado de la República con cuatro años en el ejercicio de la profesión.
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	El Defensor Público Penal representa al Procurador General como profesional especializado en derecho penal y otras ciencias auxiliares del derecho, y garantiza la defensa técnica de personas menores o adultas a quienes se les atribuya la comisión de un delito o falta ya sea por acción u omisión.
20 de noviembre de 2015.	Proceso Penal.	20 de noviembre de 2015.	Describe el servicio de la Defensa Pública que se brinda a las personas a quienes se les imputa la comisión de un hecho punible, mediante los procedimientos de recepción, registro, identificación, asignación y archivo de expedientes, así como el seguimiento y medición del Proceso Penal en todas sus etapas: Fase Administrativa, Vigilancia Penitenciaria o Ejecución de Medidas al Menor con perspectiva de género.

COORDINACIÓN NACIONAL DE UNIDAD DE DEFENSORÍA PÚBLICA.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
10 de junio de 2014.	Producto No Conforme	10 de junio de 2014.	Establece los lineamientos para detectar, registrar, evaluar y controlar los servicios que no cumplan con las especificaciones o requerimientos de la calidad, tomando acciones para eliminar el incumplimiento.
30 de mayo de 2012.	Indicadores de Calidad	30 de mayo de 2012.	Establece un instrumento de medición para determinar el grado de eficacia de los procesos legales en la prestación del servicio y coordinaciones de apoyo institucional.
14 de junio de 2012.	Acciones Correctivas y Preventivas.	14 de junio de 2012.	Implementa y da seguimiento a las acciones correctivas y preventivas, con el objetivo de evitar y prevenir las causas reales y potenciales de no conformidades, para lograr la efectividad y la mejora continua.
16 de agosto de 2017.	Manual de Inducción.	16 de agosto de 2017.	Brinda conocimientos sobre los procedimientos administrativos y normativos institucionales de la PGR. Consta de tres etapas: 1.Introducción General; 2.Inducción técnica del área de defensoría pública; 3. Inducción de campo.
11 de mayo de 2017.	Catálogo de Competencias	11 de mayo de 2017.	Este catálogo incluye la conceptualización de 37 competencias y su operativización en cinco niveles. Cada competencia incluye los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para desempeñarse de manera exitosa en cada uno de los puestos.

COORDINACIÓN NACIONAL DE UNIDAD DE DEFENSORÍA PÚBLICA.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
31 de mayo de 2017.	Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos por Competencia.	31 de mayo de 2017.	Contiene las descripciones y perfiles de puestos por competencias del área de defensoría pública penal. El propósito del puesto se refiere a qué se hace y para qué se hace. Los perfiles del puesto contienen los requisitos mínimos que se deben cumplir respecto a la formación académica y experiencia.
20 de junio de 2017.	Manual de Reclutamiento y Selección	20 de junio de 2017.	Incluye las diferentes fases del proceso de reclutamiento y selección de personal, así como los formularios y herramientas de evaluación, con el objetivo de garantizar la contratación de personal con las competencias requeridas.
13 de julio de 2017	Guía de Bienvenida	13 de julio de 2017.	Contiene información general, acerca de quiénes somos, qué esperamos de usted y los servicios y beneficios que le ofrecemos. El Proceso de Inducción consta de tres etapas: Inducción General, Inducción Técnica en el área de defensoría pública penal, e Inducción de Campo.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE DERECHOS REALES Y PERSONALES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No. 775	Ley Orgánica de la PGR Art.31	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 21 diciembre 2008	En cuanto a Derechos Reales y Personales, tiene como función general proveer asistencia legal a personas de escasos recursos económicos que lo soliciten en materia de propiedad, posesión, tenencia de bienes raíces o muebles y servicios notariales.
Ibídem.	Art. 32	Ibídem.	Efectúa conciliaciones y gestiones propiamente administrativas con relación a la propiedad, posesión y tenencia de bienes raíces o muebles; promueve e interviene en representación de personas, en procesos, juicios o diligencias, ante los tribunales competentes; proporciona asistencia notarial a personas de escasos recursos económicos.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR. Art.15	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Proporciona asistencia legal ante los tribunales competentes, administrativa, notarial y de agrimensura en materias civil, mercantil, tránsito, inquilinato, juicios de cuentas y aquellos que se relacionen directamente con las anteriores.
Ibídem.	Art.16	Ibídem.	La asistencia notarial y de agrimensura se proporcionará a las personas de escasos recursos económicos de acuerdo a la capacidad presupuestaria de la PGR. Se prohíbe realizar actas notariales relacionadas con la venta de armas, vehículos y demás bienes muebles; tampoco las relacionadas con la constitución de personas jurídicas. La asistencia de agrimensura solo se proporcionará en los procesos promovidos por los usuarios de la Unidad y los inmuebles deberán estar ubicados en el territorio salvadoreño.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE DERECHOS REALES Y PERSONALES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.17	Ibídem.	Para determinar si los usuarios son de escasos recursos económicos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios: si en la entrevista se determina que el solicitante no es de escasos recursos económicos, se denegará la prestación del servicio; en aquellos casos que exista duda razonable sobre la situación económica del solicitante, deberá realizarse un Estudio Socioeconómico para determinar si procede o no conceder la asistencia. La asistencia administrativa, legal, notarial y de agrimensura gratuita solo se proporcionará a quienes litiguen en defensa de derechos e intereses propios. En caso de juicio Ejecutivo Mercantil o Civil solo se brindará asistencia legal al ejecutado, en los de Tránsito y Reivindicatorio al demandado y en los de Inquilinato al arrendatario.
Ibídem.	Art.26	Ibídem.	Los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario son los representantes del Procurador General que con base a las políticas institucionales y las propuestas emanadas de los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, coordinan, facilitan y supervisan la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación, y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. Para desempeñar este cargo se requiere ser abogado de la República con cuatro años en el ejercicio de la profesión.

COORDINACIÓN NACIONAL DE LA UNIDAD DE DERECHOS REALES Y PERSONALES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	El Defensor Público de Derechos Reales y Personales, representa al Procurador General como especialista en derecho patrimonial y personal, e interviene judicial y extrajudicialmente en defensa de los derechos reales y personales de las personas de escasos recursos económicos, ante los tribunales, autoridades u oficinas competentes del país.
8 de agosto de 2012	Instructivo de Asistencia y Topografía.	8 de agosto de 2012.	Describe las actividades a desarrollar en la prestación de los servicios de Agrimensura y Topografía, con el fin de contribuir en la legalización de bienes inmuebles.
31 de octubre de 2017.	Proceso de Derechos Reales y Personales.	31 de octubre de 2017.	Describe la actividad administrativa, judicial y notarial del Proceso de Derechos Reales y Personales, así como del control, seguimiento y medición del mismo en la prestación del servicio a personas de escasos recursos económicos.

COORDINACIÓN NACIONAL DE UNIDAD PREVENTIVA PSICOSOCIAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 35	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	Esta unidad tiene por función proporcionar atención psicológica y social en beneficio de las personas y grupos familiares que lo soliciten; la educación en familia y la proyección social que contribuyan a resolver la problemática familiar y la violencia social.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.25	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Proporciona atención Psicosocial y Social en las áreas de tratamiento psicológico, Asesoría Preventiva y Dictamen Psicológico y Social. Toda atención psicológica y social se inicia mediante solicitud verbal del usuario quien es orientado por un profesional de la Unidad. La asesoría preventiva está dirigida a la educación integral de los jóvenes y se ofrece a los centros escolares oficiales en los cuales se desarrolla el Programa de Asesoría Preventiva, en las áreas de educación sexual, mental y comunicación familiar con énfasis en la paternidad y maternidad responsables.
Ibídem.	Art. 26	Ibídem.	Los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario son los representantes del Procurador General que con base a las políticas institucionales y las propuestas emanadas de los Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, coordinan, facilitan y supervisan la planificación de la provisión de los servicios legales, de mediación y conciliación, y preventiva psicosocial del Nivel Operativo de la respectiva unidad. Para desempeñar este cargo se requiere ser licenciado en Psicología o Trabajo Social con un mínimo de tres años en el ejercicio de la profesión.

COORDINACIÓN NACIONAL DE UNIDAD PREVENTIVA PSICOSOCIAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.26	Ibídem.	El Psicólogo representa al Procurador General como profesional de la salud, deberá ser especializado en la evaluación, diagnóstico y tratamiento psicoterapéutico, con capacidad para tratar a niñas, niños, adolescentes y adultos en forma individual, familiar o grupal, utilizando estrategias de educación integral dirigidas a la promoción de la salud mental, sexual y familiar. El Trabajador Social representa al Procurador General como profesional de las Ciencias Sociales y su función es investigar la realidad social identificando las necesidades de la población que solicita asistencia a la PGR.
30 de enero de 2017	Proceso Tratamiento Psicológico Preventivo	30 de enero de 2017.	Contribuye mediante la atención psicológica a la recuperación de la salud mental y emocional de las personas, parejas, niñas, niños, adultos mayores o grupos familiares, con el objetivo de mejorar sus habilidades emocionales y sociales.

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No. 775.	Ley Orgánica de la PGR, Art. 19	Diario Oficial No. 241, Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El nivel de Coordinación de la PGR estará integrado por el Coordinador General Administrativo, por los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario, Coordinadores de Unidades Específicas, Coordinadores de Apoyo y los Supervisores Regionales Administrativos.
Ibídem	Art. 20	Ibídem	Coordina acciones que permiten sistematizar y monitorear las funciones de los Coordinadores de Apoyo Institucional, así como evalúa los Procedimientos Administrativos respectivos.
29 de julio de 2010	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 5	Diario Oficial No.146 Tomo 388, 10 de agosto de 2010.	Entre los niveles organizativos de la PGR en su Ley Orgánica, el nivel de Coordinación y Supervisión estará conformado por: a) Coordinador General, b) Coordinador Nacional, c) Coordinador de Apoyo y d) Supervisores.
Ibídem	Art.7	Ibídem	Para ocupar el cargo de Coordinador General Administrativo se requiere ser profesional universitario en: Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, o carrera afín, con experiencia en cargos de gerencia gubernamental.
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de La República, No. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR, Art. 60.	Diario Oficial No. 200, tomo 393, 26 de octubre de 2011.	El Procurador General a través del Procurador General Adjunto para las Unidades legales y a través del Coordinador General Administrativo para las unidades administrativas, establecerá normativas, políticas y procedimientos sobre rotaciones periódicas entre el personal que realice tareas claves o funciones afines.

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 62	Ibídem	El Procurador General a través del Coordinador General Administrativo, establecerá normas, políticas y procedimientos en materia de garantías o cauciones, tomando en cuenta de razonabilidad y suficiencia en cumplimiento de deberes y funciones de los empleados que manejen recursos materiales y financieros.
Ibídem	Art.64	Ibídem	El Procurador General a través del Coordinador General Administrativo, con el acompañamiento de la UFI y de Bienes Institucionales, realizará análisis de costo - beneficio, sobre el aseguramiento de los bienes institucionales.
12 de julio de 2018	Acuerdo No. 204 PGR	12 de julio de 2018	El área de Seguridad que correspondía a la Unidad de Logística Institucional, pasa a depender jerárquicamente de la Coordinación General Administrativa.

SUPERVISORES/AS REGIONALES ADMINISTRATIVOS/AS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Decreto Legislativo No. 775, 3 de diciembre de 2008	Ley Orgánica PGR, Art. 23.	Diario Oficial No. 241, Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	Supervisarán, asesorarán y gestionarán la aplicación de los procesos administrativos y financieros de las Procuradurías Auxiliares, siendo responsable con los Procuradores Auxiliares de la ejecución de recomendaciones, observaciones y en la superación de hallazgos, producto de evaluaciones internas y externas.
29 de julio de 2010	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 5	Diario Oficial No. 146, Tomo 388, 10 de agosto de 2010.	En los niveles organizativos de la PGR, los Supervisores forman parte del Nivel de Coordinación y Supervisión.

SUPERVISORES/AS REGIONALES ADMINISTRATIVOS/AS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 7	Ibídem	Para ser Supervisor Regional de la PGR se requiere ser profesional universitario en Economía, Administración de Empresas, Ingeniero Industrial o carreras afines.
13 de octubre de 2011, Decreto Corte de Cuentas de la República No. 23	Normas Técnicas de Control Interno. Art. 13	Diario Oficial No. 200, Tomo 393, 26 de octubre de 2011.	Los Procuradores Auxiliares serán responsables en su ámbito geográfico de la gestión administrativa, financiera y operativa; deberán gestionar con apoyo de los supervisores regionales administrativos, los recursos necesarios para atender las demandas de los usuarios.
Ibídem	Art. 24	Ibídem.	El procurador General y el personal responsable de las distintas unidades organizativas deberán aplicar métodos e instrumentos que permitirán identificar los factores de riesgo relevantes internos y externos, los cuales serán emanados del Sistema de Gestión de Calidad, exámenes de auditoría interna, observaciones de los supervisores regionales y otros.
Ibídem.	Art. 79.	Ibídem.	El Procurador General a través de los Supervisores Regionales Administrativos y los responsables de las diferentes unidades organizativas, verificarán el cumplimiento de las tareas asignadas y establecidas en el Sistema de Gestión de la Calidad y demás normativas institucionales.
18 de agosto de 2015	Procedimiento de Supervisión Regional Administrativa	18 de agosto de 2015	Lograr que los procesos de control interno, administrativos, financieros y del Sistema de Gestión de la Calidad de las P.A.D. a nivel nacional, se supervisen, verifiquen y asesoren con efectividad de acuerdo a las normativas correspondientes.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No. 775.	Ley Orgánica de la PGR, Art. 41.	Diario Oficial No. 241, Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	Formula, asesora, integra, coordina y evalúa el Proceso de Planeación Estratégica Institucional. Preserva y fomenta el Desarrollo Organizacional. Asesora, apoya y da seguimiento a la elaboración de los Planes de Trabajo. Diseña, recopila, analiza e interpreta la información gerencial y estadística de la PGR.
29 de julio de 2010.	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Para coordinar las Unidades de Planificación y Desarrollo Organizacional, UFI, UACI, R.R.H.H., Logística, Control de Bienes Institucionales, Control de Fondos de Terceros y Supervisión Regional, se requiere ser profesional universitario en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines.
Ibídem.	Art.27	Ibídem.	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Pre inversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem	Art. 28	Ibídem	Le corresponde desarrollar las funciones de las áreas de Planeación Estratégica, Desarrollo Organizacional e Información Gerencial y Estadística.
13 de octubre de 2011, Decreto Corte de Cuentas de la República N°23	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR, Art. 12.	Diario Oficial No.200 Tomo 393, 26 de octubre 2011	La PGR a través de esta unidad complementará el Organigrama de la Institución con un Manual de Organización y Funciones, según las normativas de la PGR.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 14.	Ibídem	El Procurador General de la República, a través de la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, adoptará políticas y aprobará instrumentos que regulen procesos de reclutamiento, evaluaciones, selección, contratación, inducción, capacitación, entrenamiento, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimientos sancionatorios.
Ibídem	Art. 23	Ibídem	El Procurador General de la República y personal de las Unidades Organizativas, definirán los objetivos y metas institucionales, a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, cumpliendo con un sistema de monitoreo y evaluación periódica, debidamente documentado, considerando los criterios establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
Ibídem	Art.53	Ibídem	Establece por medio de Instrumentos Normativos, las Políticas y Procedimientos sobre el diseño, uso, control, registro y resguardo de documentos.
Ibídem	Art. 69	Ibídem	En coordinación con la UFI establecerá lineamientos para la elaboración del presupuesto institucional sustentado en planes, metas y proyectos.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.72	Ibídem.	El Procurador General a través de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional,, en coordinación con la Unidad de Calidad Institucional, diseñarán un sistema de información de acuerdo al monitoreo del cumplimiento de los objetivos institucionales.
Ibídem.	Art. 73	Ibídem	En coordinación con la Unidad de Calidad deberá garantizar, registro y recuperación de la información que se genera en la PGR.
Ibídem	Art. 75	Ibídem	Establece con el Procurador General, en coordinación con la Unidades de Calidad y Comunicaciones, las políticas y los procedimientos para el manejo de la información interna y externa.
Ibídem.	Art.80	Ibídem.	El Procurador General a través de las diferentes unidades organizativas implementará una metodología de monitoreo y autoevaluación de cada uno de los procesos operativos y administrativos, los cuales garantizarán el cumplimiento de los objetivos, adoptando medidas correctivas cuando así se amerite. El grado de cumplimiento de los objetivos y sus correcciones deberá ser remitido a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional.
20 de octubre de 2015	Planes Operativos Anuales	20 de octubre de 2015	Brinda guía metodológica para elaborar el Plan Anual Operativo.

UNIDAD DE PREINVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 diciembre 2008, Decreto Legislativo No. 775	Ley Orgánica PGR Art.47	Diario Oficial No. 241, Tomo 381, 22 diciembre 2008.	Diseña, ejecuta y supervisa proyectos de infraestructura, orientados a construir, remodelar y adecuar las instalaciones de la PGR a nivel nacional.
29 de julio de 2010.	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial No.146 Tomo 388, 10 agosto 2010.	Para coordinar esta unidad se requiere ser Ingeniero Civil o Arquitecto.
Ibídem.	Art.27	Ibídem.	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Pre inversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem	Art. 34	Ibídem	En el área de ingeniería formula presupuestos, proyectos, evaluaciones y análisis técnicos de infraestructura. En el área de arquitectura, diseña, formula proyectos, términos de referencia y documentos contractuales.
13 octubre 2011 Decreto de la Corte de Cuentas de la República No.23	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR Art.71	Diario Oficial No.200 Tomo 393, 26 octubre 2011.	Es responsable del diseño, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura en la PGR a nivel nacional, cumpliendo con los requisitos que establece la normativa respectiva.
26 marzo 2012.	Instructivo de Preinversión e Infraestructura.	26 de marzo de 2012	Su función es construir y mejorar los espacios físicos en función del cliente interno y externo.

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008, Decreto Legislativo No. 775.	Ley Orgánica de la PGR, Art. 42.	Diario Oficial No. 241, Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	La Unidad Financiera Institucional tiene como función la gestión financiera de la PGR. Incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y la provisión de recursos financieros para compras y la que la Ley le señale.
29 de julio de 2010	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial 146 Tomo 388, 10 de agosto de 2010	Para coordinar las Unidades de Planificación y Desarrollo Organizacional, UFI, UACI, RR.HH., Logística, Control de Bienes Institucionales, Control de Fondos de Terceros y Supervisión Regional, se requiere ser profesional universitario en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines.
Ibídem	Art.27	Ibídem	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Pre inversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem	Art. 29.	Ibídem	Para cumplir con las funciones señaladas en la Ley Orgánica le corresponde a la UFI, ejecutar el Proceso de Presupuesto, el Proceso de Tesorería y el Proceso de Contabilidad.

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República, No. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR, Art. 37	Diario Oficial No. 200, tomo 393, 26 de octubre de 2011.	El Procurador General a través de la UFI, mantendrá control interno financiero, conformado por los procedimientos y registros concernientes a la custodia de registros financieros, verificando la exactitud, confiabilidad y oportunidad de los registros e informes financieros.
Ibídem	Art. 38	Ibídem	La UFI junto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones velará por una adecuada justificación sobre requerimientos de insumos e inversiones en activos fijos por adquirir.
Ibídem	Art.39	Ibídem	La UFI y la UACI serán responsables de que no exista incompatibilidad de funciones, revisando la veracidad y legitimidad de las transacciones.
Ibídem	Art. 41	Ibídem	Realización de arqueos al menos una vez al año, al Fondo Circulante del Monto Fijo o Caja Chica.
Ibídem	Art. 42	Ibídem	Habilitar cuentas bancarias a nombre de la PGR para el adecuado funcionamiento administrativo.
Ibídem	Art. 43	Ibídem	La UFI se asegurará que las conciliaciones bancarias institucionales, sean realizadas dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente de finalizadas las operaciones a conciliar. Será responsabilidad del Tesorero Institucional verificar y confirmar los saldos correspondientes.

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 69	Ibídem	En coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, establecerá lineamientos para la elaboración del Presupuesto Institucional sustentado en planes, metas y proyectos.
04 de noviembre de 2015	Procedimiento para la formulación de Proyecto del Presupuesto.	04 de noviembre de 2015	Establece los lineamientos para formular el Proyecto de Presupuesto Anual, con base a la asignación presupuestaria del Órgano Ejecutivo.
Ibídem	Pagos de obligaciones y demás compromisos institucionales	Ibídem	Pagar bienes y servicios, salarios y demás compromisos institucionales, de acuerdo a las normas establecidas.
Ibídem	Registros Contables	Ibídem	Establece lineamientos generales para las operaciones que requieran registros de contabilidad.

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 de diciembre de 2008, Decreto Legislativo No. 775	Ley Orgánica de la PGR, Art 43	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008	Efectúa las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a la normativa general del Estado.
29 de julio de 2010	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial No.146, Tomo 388, 10 de agosto de 2010	Para coordinar las Unidades de Planificación y Desarrollo Organizacional, UFI, UACI, RR.HH., Logística, Control de Bienes Institucionales, Control de Fondos de Terceros y Supervisión Regional, se requiere ser profesional universitario en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines.
Ibídem.	Art.27	Ibídem.	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Preinversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem.	Art. 30	Ibídem	Regula los procedimientos para la prestación de servicios.
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República No.23	Normas Técnicas de Control Interno, Art.38	Diario Oficial No.200, Tomo 393, 26 de octubre de 2011	La UACI junto con la UFI velarán por una adecuada justificación sobre requerimientos de insumos e inversiones en activos fijos por adquirir.

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.39	Ibídem	La UACI y la UFI serán responsables de que no exista incompatibilidad de funciones revisando la veracidad y legitimidad de las transacciones.
04 de noviembre de 2015	Procedimiento de Compras	04 de noviembre de 2015	La UACI realiza las actividades concernientes a la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de forma efectiva, en cumplimiento de lo establecido en la LACAP, RELACAP y demás normativa que emita la UNAC.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 diciembre 2008, Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica PGR, Art.44	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 22 de diciembre 2008	Planifica, administra, controla y registra el recurso humano de la PGR. Ejecuta procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, emisión de acuerdos y resoluciones, así como la evaluación del desempeño, capacitación, promoción y elaboración de manuales e instructivos.
29 de julio 2010	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial No.146 Tomo 388, 10 de agosto de 2010.	Para coordinar las Unidades de Planificación y Desarrollo Organizacional, UFI, UACI, RR.HH, Logística, Control de Bienes Institucionales, Control de Fondos de Terceros y Supervisión Regional, se requiere ser profesional universitario en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.27	Ibídem	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Preinversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem	Art. 31.	Ibídem	Le corresponde desarrollar procesos de: Dotación de personal, Control y Registro de personal, Desarrollo de personal, Evaluación de desempeño y Seguridad y Salud Ocupacional.
13 de octubre 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República, No. 23	Normas Técnicas de Control Interno, Art.9	Diario Oficial No. 200 Tomo 393, 26 octubre 2011.	El Procurador General de la República, a través de la Unidad de Recursos Humanos, dará cumplimiento a los instrumentos que regulen los procesos de reclutamiento, selección, evaluación, contratación, promoción y capacitación de los empleados de la PGR.
Ibídem	Art.14	Ibídem	Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo, adoptará políticas y aprobará instrumentos que regulen procesos de reclutamiento, evaluación, selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimientos sancionatorios.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art. 15	Ibídem	Será responsable de establecer lineamientos para un sistema de control de asistencia de personal a nivel nacional.
Ibídem	Art.16	Ibídem	Mantendrá programas de seguridad y salud ocupacional con servicios médicos y odontológicos, previniendo y curando enfermedades, y garantizando la higiene y la salud ocupacional.
Ibídem	Art.17	Ibídem	Una vez al año la Unidad de Recursos Humanos realizará evaluaciones del desempeño de los servidores públicos que laboran en la PGR.
Ibídem	Art.18	Ibídem	Mantendrá registro del personal mediante expedientes en los que consten los datos personales y profesionales de cada empleado.
Ibídem	Art. 19	Ibídem	Implementará adecuadas políticas de personal reguladas por el reglamento de la carrera administrativa.
08 mayo 2014.	Instructivo de Acción Disciplinaria	08 de mayo de 2014.	Garantiza el cumplimiento del debido proceso en casos de personal reportado por indisciplina, omisión, negligencia y/o quejas.
26 de marzo de 2012.	Control y Registro de Personal	26 marzo 2012.	Controla, registra y legaliza las acciones de personal: permisos, licencias, traslados y renunciaciones. Actualiza la base de datos físicos y electrónicos.
26 agosto 2015.	Evaluación del Desempeño.	26 de agosto de 2015	Establece el grado de competencia del personal en el desarrollo de sus funciones.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
16 diciembre 2016.	Seguridad y Salud Ocupacional.	16 diciembre 2016.	Establece normas y procedimientos para la reducción de riesgos, accidentes y deterioro, según la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y su Reglamento.
08 agosto 2012.	Instructivo de Garantías o Caucciones.	8 de agosto de 2012	Norma políticas y procedimientos en materia de garantías y cauciones, en cumplimiento al Artículo 2 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito; Art.103 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; Art. 104 de la Ley de Corte de Cuentas de la República; Art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y del Art. 62 de las Normas Técnicas de Control Interno de la PGR.
06 diciembre 2016.	Capacitación de Desarrollo Humano y Técnico Administrativo.	06 diciembre 2016.	Gestiona e imparte capacitación en temas de desarrollo humano y técnico administrativo al personal de la PGR.
06 diciembre 2016.	Dotación de personal	06 diciembre 2016.	Establece herramientas y técnicas orientadas a dotar de personal idóneo por medio de reclutamiento, promociones, ascensos, traslados y permutas, a las diferentes Unidades de la PGR.
14 febrero 2012.	Reglamento Interno de Trabajo de la PGR.	Diario Oficial No.35 Tomo 394, 21 de febrero 2012.	Establece las normas de Control Interno que señalan, identifican y regulan el comportamiento del personal en la PGR; y norma las relaciones laborales entre el personal y la institución, en el cumplimiento de deberes, derechos, obligaciones, prohibiciones y medidas disciplinarias.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
25 octubre 2017.	Laudo Arbitral (Contrato Colectivo)	25 de octubre 2017 en el Libro de Registro de Contratos Colectivos de trabajo del sector público.	Garantiza y regula las condiciones y relaciones de trabajo de la PGR, las prestaciones de los servidores públicos, los deberes y obligaciones recíprocos, y garantiza una eficiente y efectiva prestación de los servicios a la población usuaria.
13 marzo de 2009	Reglamento del Sistema de Remuneraciones y demás prestaciones para los Servidores Públicos de la PGR. Acuerdo PGR N°.31	Diario Oficial No. 65 Tomo 383, 3 abril de 2009.	Con el objetivo de actualizar y armonizar el Reglamento del Sistema de Remuneraciones y otras Prestaciones de los Servidores Públicos de la PGR, se hace necesarios introducir reformas de conformidad a las atribuciones señaladas en el ordinal 14 del Art. 12 de la Ley Orgánica de la PGR.

UNIDAD DE COMUNICACIONES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 diciembre 2008, Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 45	Diario Oficial 241 Tomo 381, 22 diciembre 2008.	Diseña, planifica, coordina, facilita y supervisa la comunicación institucional, las relaciones públicas y las publicaciones.
29 julio 2010.	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto de 2010.	Para ser Coordinador de Comunicaciones se requiere ser profesional universitario en Ciencias de la Comunicación o carreras afines.
Ibídem.	Art.27	Ibídem	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Preinversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem	Art. 32	Ibídem	Le corresponde desarrollar sus funciones en las siguientes áreas: Protocolo y RR.PP, Prensa y Diseño Gráfico
13 octubre 2012 Decreto Corte de Cuentas de la República No. 23	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR Art.75	Diario Oficial No.200 Tomo 393, 26 octubre 2011	El Procurador General a través de las Unidades de Calidad, Planificación y Desarrollo Organizacional, y Comunicación Institucional, establecerá las políticas y los procedimientos para el manejo de la información interna y externa.
Ibídem.	Art. 84	Ibídem.	La Secretaría General en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, serán responsables de divulgar las normas técnicas de Control Interno Específicas, a los funcionarios y empleados de la institución.
20 noviembre 2015.	Instructivo de Comunicación Estratégica Interna.	20 noviembre 2015.	Diseña, planifica, coordina, facilita y supervisa la comunicación institucional interna y externa.

UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 diciembre 2008. Decreto Legislativo No. 775	Ley Orgánica de la PGR, Art.46.	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 diciembre 2008	Diseña, planifica, coordina, facilita, supervisa, y da mantenimiento al sistema informático de la PGR.
29 julio 2010.	Reglamento de la Ley Orgánica PGR, Art. 7	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto 2010.	Para coordinar esta unidad se requiere ser Ingeniero en Sistemas o Licenciado en Ciencias de la Computación.
Ibídem	Art.27	Ibídem.	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Preinversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem.	Art.33	Ibídem.	Desarrolla y da mantenimiento a los sistemas electrónicos, actualiza la información en la Web, administra la red local, provee el soporte técnico necesario.
13/10/2011. Decreto de la Corte de Cuentas de la República No. 23	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR, Arts.65 y 66.	Diario Oficial No. 200 Tomo 393, 26 octubre 2011.	La Unidad de tecnología e Información junto con el Procurador General, establecerán normas, políticas y procedimientos para el control general de los sistemas informáticos en la PGR. Planifica además planes de protección para dichos sistemas.

UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
19/06/2015.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de hardware y software	19/06/2015.	Brinda asistencia técnica preventiva y correctiva a nivel nacional en los equipos de computación que funcionan en la PGR.
19 junio 2015.	Diseño, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de Sistemas Informáticos	19 junio 2015.	Describe y controla las actividades que se realizan en el desarrollo de los sistemas informáticos, estandarizando las acciones técnicas generadas en el análisis y soluciones en las necesidades de automatización de los procesos en la PGR.

UNIDAD DE LOGISTICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 diciembre 2008. Decreto Legislativo 775	Ley Orgánica de la PGR Art.48	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 22 diciembre 2008.	Planifica, coordina y facilita la prestación de servicios necesarios para el desarrollo y funcionamiento de las dependencias de la PGR, referida a bienes muebles e inmuebles, transporte y correspondencia.
29 julio 2010.	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto 2010.	Para coordinar las Unidades de Planificación y Desarrollo Organizacional, UFI, UACI, RR.HH, Logística, Control de Bienes Institucionales, Control de Fondos de Terceros y Supervisión Regional, se requiere ser profesional universitario en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines.

UNIDAD DE LOGISTICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art. 27	Ibídem	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Preinversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem	Art. 35.	Ibídem	Le corresponde coordinar las áreas de transporte, mantenimiento, control de combustible y correspondencia.
11 septiembre 2012.	Instructivo de mantenimiento	11 septiembre 2012.	Atiende los sistemas básicos para el buen funcionamiento de la institución.
11 septiembre 2012.	Normas Específicas Para el Uso y Control de la flota vehicular de la PGR	11 septiembre 2012.	Administra el uso correcto de vehículos y motocicletas asegurando el funcionamiento y mantenimiento de la flota vehicular de la PGR.
11 septiembre 2012.	Normas para el suministro y control de combustible de la PGR-	11 septiembre 2012.	Custodia, distribuye y controla la debida utilización del combustible.

UNIDAD DE CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre 2008. Decreto Legislativo No.775.	Ley Orgánica de la PGR, Art.48	Diario Oficial No. 241, Tomo 381, 22 diciembre 2008.	Registra, controla y preserva los activos institucionales. Recibe, controla y provee los bienes consumibles.
29 de julio de 2010.	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial No.146 Tomo 388,10 agosto 2010.	Para coordinar las Unidades de Planificación y Desarrollo Organizacional, UFI, UACI, RR.HH., Logística, Control de Bienes Institucionales, Control de Fondos de Terceros y Supervisión Regional, se requiere ser profesional universitario en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines.
Ibídem.	Art.27	Ibídem	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Preinversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem	Art. 36.	Ibídem	Bajo su responsabilidad funcionan las áreas de Activo Fijo, Almacén y Fondo Circulante.
13 octubre 2011. Decreto de la Corte de Cuentas de la República No.23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR. Art.44	Diario Oficial No.200 Tomo 393, 26 octubre 2011.	Toda adquisición de obras, bienes y servicios, deberá estar sujeta a la programación anual de adquisiciones y contrataciones, salvo excepciones justificadas. La Unidad de Control de Bienes Institucionales deberá llevar un registro que le permita controlar y manejar las entradas, almacenamiento y salidas de los inventarios.

UNIDAD DE CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem	Art.45	Ibídem	A través de Control de Bienes Institucionales, se establecerán los lineamientos para el manejo y custodia de los activos institucionales.
Ibídem	Art.46	Ibídem	El Sistema para el Control y Custodia de Activos, será responsabilidad de la Unidad de Control de Bienes Institucionales.
Ibídem	Art.48	Ibídem	Bienes Institucionales coordinará con las Procuradurías Auxiliares y las diferentes unidades organizativas, un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los activos que se consideren necesarios con el fin de proteger su vida útil.
Ibídem	Art.49	Ibídem	Coordinará el cargo y descargo de bienes. Los bienes dados de baja podrán donarse, subastarse o someterse a cualquier acción apegada a la ley.
Ibídem	Art.56	Ibídem	Establecerá en instrumentos normativos las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de los diferentes registros que lleva la Unidad.
Ibídem	Art. 57	Ibídem	La persona encargada de Activo Fijo y del Almacén, deberá conciliar los registros de los activos fijos y las existencias, respectivamente.
28/06/2013.	Procedimiento de Fondo Circulante y Cajas Chicas.	28 junio 2013.	Establece normas y lineamientos para el manejo, uso y control del Fondo Circulante del Monto Fijo y de las Cajas Chicas de la PGR para atender necesidades urgentes o menores.
28 septiembre 2012.	Almacén.	28 septiembre 2012.	Recibe, resguarda, registra, controla y da salida a bienes consumibles del almacén.

UNIDAD DE CONTROL DE FONDOS DE TERCEROS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 diciembre 2008 Decreto Legislativo No. 775	Ley Orgánica PGR Art.50	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 22 diciembre 2008	Su función es el manejo administrativo, financiero y contable de los fondos derivados de obligaciones alimentarias y arreglos conciliatorios en materia laboral, derechos reales y personales y otros.
29 julio 2010.	Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, Art. 7.	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto 2010.	Para coordinar las Unidades de Planificación y Desarrollo Organizacional, UFI, UACI, RR.HH, Logística, Control de Bienes Institucionales, Control de Fondos de Terceros y Supervisión Regional, se requiere ser profesional universitario en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carreras afines.
ibídem	Art.27	Ibídem.	Son Unidades de Apoyo Institucional: Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tecnología e Información, Unidad de Preinversión e Infraestructura, Unidad de Comunicaciones, Unidad de Logística, Unidad de Control de Bienes Institucionales y Unidad de Control de Fondos de Terceros.
Ibídem	Art.37.	Ibídem	Supervisa a nivel nacional el manejo administrativo y financiero de las cuotas alimenticias. Monitorea a los obligados que incurren en mora. Monitorea a colectores y pagadores. Elabora conciliaciones bancarias. Concilia saldos. Habilita cuentas bancarias. Elabora programas de apoyo.

UNIDAD DE CONTROL DE FONDOS DE TERCEROS			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
13 octubre 2011. Decreto de la Corte de Cuentas de la República No.23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR. Art. 59	Diario Oficial No.200 Tomo 393, 26 octubre 2011.	Será responsable de elaborar conciliaciones bancarias de cuotas alimenticias de todas las procuradurías Auxiliares, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente de finalizadas las operaciones a conciliar.
Ibídem	Art.67	Ibídem	Es responsable del manejo administrativo financiero y contable de los fondos derivados de obligaciones alimenticias, arreglos conciliatorios en materia laboral, derechos reales y personales y otros.
6 enero 2017.	Instructivo para Manejo, Recepción y Pago de Fondos a Terceros.	6 enero 2017.	Regula el manejo de cuotas alimenticias en lo concerniente a recepción, pago y control de las mismas a los alimentarios, de conformidad al Código de Familia y demás normativas; así como también en el ámbito laboral, Mediación, y Derechos Reales y Personales.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
19 septiembre 2016.	Acuerdo No. 237 PGR	19 septiembre 2016.	Se modifica a partir de esta fecha la denominación de la Unidad de Archivo Institucional, la cual se denominará Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), de conformidad a lineamientos emitidos por el instituto de Acceso a la Información Pública, para la creación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo (SIGDA), publicado en el Diario Oficial No. 408 del 17 de agosto de 2015.
29 julio 2010.	Reglamento Ley Orgánica PGR, Art.35.	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 agosto 2010.	Le correspondía antes a la Unidad de Logística y ahora a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, mantener un sistema de archivo, que conserve, clasifique y ordene la documentación institucional, en condiciones adecuadas para resguardar y preservar la información generada por las diferentes unidades de la PGR.
13 octubre 2011 Decreto de la Corte de Cuentas de la República No. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR Art.76	Diario Oficial No.200 Tomo 393, 26 octubre 2011.	La PGR dispondrá de un sistema de archivo en el cual se conservará, clasificará y ordenará la documentación institucional, basándose en la normativa correspondiente, adecuando las condiciones para la protección de la misma en situaciones de riesgo, tales como deterioro, extravío, sustracción, eliminación no autorizada y/o siniestros.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
20 octubre 2011.	Acuerdo No. 122 PGR	20 octubre 011	De acuerdo al Art. 48 de la LAIP las instituciones del Estado deberán crear Unidades de Acceso a la Información Pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada institución para manejar las solicitudes de información.
10 marzo 2017.	Procedimiento de Acceso a la Información Pública	10 marzo 2017.	Facilita el derecho a la información pública y datos personales de forma sencilla y expedita en cumplimiento de la LAIP.
10 marzo 2017.	Clasificación, Recopilación y Publicación de la información.	10 marzo 2017.	Propicia la transparencia en la gestión pública de la PGR, mediante la publicación de información oficiosa de acuerdo a la LAIP.

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE INSTITUCIONAL			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
16 enero 2017.	Acuerdo No. 5 PGR	16 enero 2017.	Siendo la PGR parte del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA) y cumpliendo con el Art. 7 de la Ley de Medio Ambiente, se crea la Unidad de Medio Ambiente Institucional, como encargada para controlar la contaminación, el manejo de los desechos, así como la protección y conservación del medio ambiente, a través de acciones que contribuyan a evitar su deterioro.
08 marzo 2018.	Procedimiento de Medio Ambiente	08 marzo 2018.	Describe las acciones para velar por el cumplimiento de la legislación medioambientalista vigente, incorporando el concepto de Dimensión Ambiental en planes, procesos, programas y proyectos de la PGR.
14 marzo 2018.	Guía de buenas prácticas ambientales de la PGR	14 marzo 2018.	Manual de buenas prácticas tendientes a modificar hábitos con el objetivo de utilizar eficientemente la energía, el uso racional de los recursos y la reutilización de materiales.

ESCUELA DE CAPACITACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
22 de septiembre de 2014	Acuerdo No. 176 PGR	22 de septiembre de 2014	Legalizar el funcionamiento de la Escuela de Capacitación de la PGR.
08 de julio de 2014	Procedimiento de la Escuela de Capacitación de la PGR	08 de julio de 2014	Desarrollar las competencias técnicas del personal que realiza trabajos que inciden en la conformidad de la prestación de servicio.

UNIDAD DE COOPERACIÓN EXTERNA, CONVENIOS, PROYECTOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONAL (UCECPRI)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 de septiembre de 2012	Acuerdo No. 134 PGR	03 de septiembre de 2012	Se crea a partir de esta fecha la UCECPRI, como Unidad de Apoyo Institucional, cuyo propósito será la promoción y gestión de la cooperación tanto nacional como externa y como enlace oficial para registrar y dar seguimiento a los Convenios Interinstitucionales que suscriba la Institución con diferentes entidades.
19 de febrero de 2013	Proceso de Cooperación Externa	19 de febrero de 2012	Gestiona y administra la centralización de los registros de cooperación nacional e internacional, proyectos y convenios interinstitucionales existentes para la mejora de los procesos.

CENTRO DE PRACTICA JURIDICA			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 53	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	Planifica, coordina, controla y supervisa la práctica de los estudiantes de Ciencias Jurídicas y demás estudiantes en horas sociales.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.61	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Se encarga de proporcionar a los Licenciados en Ciencias Jurídicas o estudiantes de Derecho las herramientas necesarias para que pongan en práctica sus conocimientos teóricos. Cada practicante es orientado por un profesional de la institución, debiendo registrar cada actividad o diligencia que realice en un informe mensual que debe presentar al Centro de Práctica. El período de la práctica es de dos años. Incluye además el servicio a los estudiantes de bachillerato y universitarios que deseen realizar sus horas sociales o prácticas profesionales en todas las áreas de atención al cliente y de apoyo institucional.
23 de mayo de 2010.	Proceso de Práctica Jurídica	3 de mayo de 2010.	Establece las actividades operativas para el proceso de admisión, capacitación, control y evaluación de los estudiantes y profesionales del Derecho, para realizar su Práctica Jurídica, a efecto de autorizarse como Abogados de la República, durante el periodo de formación profesional en la Procuraduría General de la República.

UNIDAD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008, Decreto Legislativo No. 775.	Ley Orgánica de la PGR, Art. 54	Diario Oficial No.241, Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	La Unidad de Acreditación de Centros de Mediación y Conciliación será responsable de dirigir el Registro Nacional de los Centros de Mediación y Conciliación. Brindará asistencia técnica y administrativa a Centros de Mediación y Conciliación externos a la PGR, así como acreditará y certificará la calidad de los centros de mediación y conciliación y de los mediadores y conciliadores.
Ibídem.	Art 55	Ibídem.	Esta unidad tendrá las siguientes funciones: brindar información a mediadores y conciliadores; acreditar la calidad de centros de mediación y conciliación; llevar un registro de los centros de mediación y conciliación; brindar asistencia técnica, y otras que la ley le confiera.
29 de julio de 2010.	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.62	Diario Oficial N°. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	Le corresponde a esta unidad: formar mediadores y conciliadores; registrar y acreditar a mediadores y conciliadores; brindar asistencia técnica para la implementación de Centros de Mediación y Conciliación.
Ibídem.	Art. 63	Ibídem.	Se refiere al sistema de información de créditos acumulados para la certificación de la formación inicial y continua de mediadores y conciliadores de los centros públicos y privados.

UNIDAD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.64	Ibídem.	Se refiere al registro en el cual deben inscribirse los mediadores y conciliadores y centros de mediación y conciliación para iniciar su funcionamiento.
Ibídem.	Art.65	Ibídem.	Se refiere a la asistencia técnica institucional que será ofrecida a los interesados en abrir centros de mediación y conciliación, públicos o privados.
Ibídem.	Art. 66	Ibídem.	La PGR autorizará el funcionamiento de los centros de mediación y conciliación institucional, municipal y privados así como de mediadores y conciliadores.
Ibídem.	Art.67.	Ibídem.	Toda solicitud de autorización de centros de mediación y conciliación debe presentar los siguientes documentos: acreditación de la personería jurídica del solicitante y los estatutos respectivos; documentación que ampare los recursos logísticos, administrativos, financieros, técnicos y humanos; reglamento con las funciones y procedimientos de mediación y conciliación; nómina de mediadores y conciliadores previamente autorizados y plan de trabajo.
Ibídem.	Art. 68	Ibídem.	Media vez presentados los requisitos señalados, la PGR procederá a evaluar y dictará la resolución correspondiente.

UNIDAD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.69	Ibídem	Los centros de mediación y conciliación autorizados por la PGR, deben tramitar su autorización de funcionamiento debiendo cumplir con las siguientes obligaciones: tramitar la autorización e inscribirse en el Registro de los Centros de Mediación y Conciliación de la PGR; cumplir con las políticas emanadas de la PGR; disponer de un libro de registro de mediadores y conciliadores; cumplir con lo establecido en el Código de Ética de Mediadores y Conciliadores, Reglamento de funcionamiento del Centro; archivo de actas; contar con un procedimiento de quejas y reclamaciones; producir una memoria anual de actividades.
20 de octubre de 2017.	Proceso de Acreditación y Registros de Centros de Mediación, Mediadoras, Mediadores y Centros de Formación.	20 de octubre de 2017.	Define las actividades del Proceso de Acreditación de Mediadoras y Mediadores, para la acreditación, control y fortalecimiento de la práctica de la profesión y del buen funcionamiento de los centros de mediación e instituciones formadoras.
20 de octubre de 2017.	Instructivo sobre Criterios y Requisitos de Acreditación de Centros de Mediación, Mediadores y Centros de Formación.	20 de octubre de 2017.	Define criterios y requisitos de los mediadores, centros de mediación y de formación con el fin de asegurar la excelencia, garantizar las capacitaciones y certificar la calidad.

OFICINA PARA LAS ADOPCIONES (normativa sujeta a modificaciones por vigencia de nueva Ley de Adopciones)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
03 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo 775	Ley Orgánica PGR Art.51	Diario Oficial No.241 Tomo 381, 22 diciembre 2008	Esta Oficina estará bajo la dependencia del Procurador Adjunto de Familia y tendrá como función tramitar y resolver administrativamente las solicitudes de adopción de niños y adolescentes garantizando el interés superior de la niñez y respetando sus derechos fundamentales, priorizando su permanencia en su familia de origen y la adopción nacional sobre la internacional.
Ibídem.	Art.52	Ibídem.	Tramita y resuelve solicitudes de autorización de adopción; realiza asentamientos de partida de nacimiento a niños huérfanos de filiación desconocida; brinda asistencia legal administrativa y para promover procesos de pérdida de autoridad parental; promueve diligencias de declaratoria judicial de incapacidad de padres que deben dar en adopción a sus hijos.
29 de julio de 010.	Reglamento de la Ley Orgánica PGR Art. 26	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	El Coordinador de la Oficina para Adopciones tramita y resuelve administrativamente las solicitudes de autorización de adopción de niñas, niños y adolescentes, verificando el seguimiento post adoptivo e inspeccionando los expedientes administrativos de la Oficina. Deberá reunir los mismos requisitos de los Coordinadores Nacionales de Atención al Usuario.
Ibídem.	Art. 38	Ibídem.	El procedimiento administrativo de la adopción inicia desde la recepción de la solicitud y finaliza con la entrega de la resolución de autorización.

OFICINA PARA LAS ADOPCIONES (normativa sujeta a modificaciones por vigencia de nueva Ley de Adopciones)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art.39	Ibídem.	El procedimiento de adopción nacional inicia cuando la solicitud es presentada por personas que residan en el territorio nacional y pretenden adoptar a un niño o adolescente que también resida en el territorio de la República.
Ibídem.	Art. 40	Ibídem.	La solicitud deberá ser acompañada por los documentos siguientes: certificaciones de partida de nacimiento, partida de matrimonio, constancias médicas, solvencia de la PNC, constancia de salario o declaración notarial de ingresos, fotocopia del DUI, certificación de preparación adoptiva. Si se tratare de la adopción de un niño, niña o adolescente determinado se presentará adicionalmente otra documentación, como certificaciones de partidas de defunción, constancias del ISNA, certificaciones de otorgamiento de cuidado personal del niño, sentencia de pérdida de autoridad parental y otros que exija la ley.
Ibídem.	Art. 41	Ibídem.	Se realiza la evaluación legal de la documentación para comprobar si cumple con los requisitos establecidos y luego procede la realización de las evaluaciones sociales y psicológicas a los solicitantes.
Ibídem.	Art.42	Ibídem	Si los solicitantes cumplen con los requisitos legales y psicosociales, se admite la solicitud y oportunamente se resuelve declarándolos idóneos para la adopción.
Ibídem.	Art.43	Ibídem.	El Comité de Asignación de Familias Adoptivas a Niños, Niñas y Adolescentes Sujetos de Adopción, acordará la selección de la familia que mejor garantice el desarrollo integral del niño, niña o adolescente.

OFICINA PARA LAS ADOPCIONES (normativa sujeta a modificaciones por vigencia de nueva Ley de Adopciones)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art 44	Ibídem.	Cumplidos todos los requisitos legales, el Procurador General autorizará la resolución del niño, niña o adolescente sujeto de adopción.
Ibídem.	Art.45	Ibídem.	La coordinación de la OPA levantará acta de entrega de documentos para los efectos del Art 194 de la Ley Procesal de Familia.
Ibídem.	Art.46	Ibídem.	Tras un período de seis meses después de decretarse la adopción, la OPA dará seguimiento post adoptivo para constatar la plena incorporación del niño, niña o adolescente en su nuevo entorno familiar.
Ibídem.	Art.47	Ibídem.	El procedimiento de adopción internacional es la presentada por personas cuya residencia habitual se encontrare fuera del territorio de la Republica
Ibídem.	Art.48	Ibídem	La solicitud en la adopción internacional debe acompañarse de los siguientes documentos: Poder General Judicial a favor del abogado que representa al solicitante; certificación de partida de nacimiento de los solicitantes; certificación de partidas de nacimiento y constancias de salud de los hijos menores de los solicitantes, cuando se diera el caso; antecedentes policiales o criminales; fotografía de los solicitantes y de su entorno familiar; constancia de salario para los empleados o declaración notarial indicando la procedencia de sus ingresos para aquellos que se dedican a actividades económicas propias; fotocopia del pasaporte; estudio social y psicológico de los solicitantes debidamente certificado; certificado de idoneidad expedido por autoridad competente; compromiso de seguimiento post adopción;

OFICINA PARA LAS ADOPCIONES (normativa sujeta a modificaciones por vigencia de nueva Ley de Adopciones)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
			autorización para entrada y residencia permanente del adoptado en el Estado de recepción; designación de persona responsable que asuma en forma inmediata el cuidado personal del hijo adoptivo en casos de fuerza mayor.
Ibídem.	Art. 49	Ibídem.	Una vez realizada la evaluación legal, se realiza la respectiva calificación social y psicológica a los estudios de los solicitantes procedentes del exterior. Si luego de los estudios de los informes los técnicos evaluadores requieren mayor información o aclaración, se requerirá al solicitante subsanar dichas observaciones en un plazo de treinta días hábiles.
Ibídem.	Art.50	Ibídem	Una vez cumplidos todos los requisitos la solicitud pasará al conocimiento del Procurador General y del Presidente del ISNA, quienes en reunión de calificación emitirán un dictamen sobre la idoneidad de los solicitantes de adopción.
Ibídem.	Art. 51	Ibídem	La adopción internacional realizada bajo el marco de aplicación de la Convención de La Haya Para la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, hará necesaria la recepción de los respectivos documentos de aceptación y conformidad para la consecución del procedimiento de adopción establecidos en la normativa.
Ibídem.	Art.52	Ibídem	Cumplidos los requisitos la autorización de la adopción se realizará en la forma como prescribe el procedimiento.

OFICINA PARA LAS ADOPCIONES (normativa sujeta a modificaciones por vigencia de nueva Ley de Adopciones)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art. 53	Ibídem.	En la adopción nacional o internacional de niño, niña o adolescente determinado, deberá considerarse como requisito que haya habido vida familiar con el adoptante por lo menos durante un año, excepto cuando haya parentesco.
Ibídem.	Art.54	Ibídem.	En los seis meses siguientes de decretada la adopción las autoridades elaborarán y remitirán el informe del seguimiento post adoptivo por un mínimo de dos años.
Ibídem.	Art.55	Ibídem.	Para la adopción nacional y extranjera, en los casos que proceda se requerirá del consentimiento expreso de la madre, del padre o ambos, para dar en adopción a su hijo o hija, de forma voluntaria y libre, lo cual constará en acta.
Ibídem.	Art. 56	Ibídem.	Para ambos tipos de adopciones, el niño, niña o adolescente deberá expresar su conformidad con la adopción, luego de haber sido informado y asesorado, todo lo cual deberá constar en acta.

OFICINA PARA LAS ADOPCIONES (normativa sujeta a modificaciones por vigencia de nueva Ley de Adopciones)			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
Ibídem.	Art. 57	Ibídem.	De conformidad a lo establecido en la Convención de La Haya, los requisitos que deben presentar las entidades colaboradoras de adopción internacional que pretendan ser acreditadas en el país por las entidades públicas correspondientes, así como su funcionamiento y control, serán declarados en un instructivo específico.
Ibídem.	Art.58	Ibídem.	Las resoluciones serán notificadas personalmente a los solicitantes de adopción o sus apoderados o por otro medio acordado previamente.
Ibídem.	Art.59	Ibídem.	Contra las resoluciones dictadas por la Coordinación de la OPA, podrán interponerse recursos de Revocatoria y Revisión
Ibídem.	Art.60	Ibídem.	Los plazos del procedimiento administrativo, los criterios de selección y el archivo de los expedientes, serán desarrollados en un manual específico de procedimientos.

PROCURADURÍAS AUXILIARES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 24	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	El Nivel Operativo de la PGR lo constituyen las Procuradurías Auxiliares, integradas por Unidades Locales de Atención al Usuario, que proporcionan servicios legales, preventivos psicosociales, y de mediación y conciliación.
Ibídem.	Art. 25	Ibídem	Las Procuradurías Auxiliares estarán bajo el cargo de un Procurador Auxiliar el cual tendrá las siguientes funciones: Representar al Procurador General en el cumplimiento de sus atribuciones, en lo judicial y extrajudicial; emitir certificaciones de actas, autos, resoluciones y expedientes; celebrar y autorizar matrimonios; autorizar reconocimiento de hijos; emitir opinión respecto a emisión de pasaporte y salida de menores de edad al exterior; representar al Procurador General por delegación ante las autoridades de la localidad; dar a conocer la política institucional de la PGR y ejecutar programas y proyectos; fomentar y promover la mediación y la conciliación; ejecutar programas preventivos psicosociales.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.26	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	El Procurador Auxiliar es el representante del Procurador General a nivel local y cumple las funciones establecidas en el Art.25 de la Ley Orgánica, más otras atribuciones que las leyes y el titular le asignen. Para el cargo se requiere ser abogado con cuatro años en el ejercicio de la profesión o tres años de experiencia como defensor público.

PROCURADURÍAS AUXILIARES			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
13 de octubre de 2011, Decreto de la Corte de Cuentas de la República No. 23.	Normas Técnicas de Control Interno de la PGR. Art 6	Diario Oficial No.200, Tomo 393, 26 de octubre de 2011.	La responsabilidad del diseño, implantación, evaluación, perfeccionamiento y revisión periódica del Sistema de Control Interno, corresponde al Procurador General de la República, al Procurador General Adjunto, Procuradores Adjuntos de Áreas Especializadas, Procuradores Auxiliares, Coordinadores Nacionales y de Apoyo Institucional y demás en el área de su competencia.
Ibídem.	Art. 13	Ibídem.	Los Procuradores Auxiliares serán responsables en su ámbito geográfico de la gestión administrativa, financiera y operativa; deberán gestionar con apoyo de los supervisores regionales administrativos, los recursos necesarios para atender las demandas de los usuarios.

UNIDADES LOCALES DE ATENCIÓN AL USUARIO.			
APROBACIÓN	NORMATIVA	PUBLICACIÓN	CONTENIDO
3 de diciembre de 2008. Decreto Legislativo No.775	Ley Orgánica de la PGR Art. 26	Diario Oficial No. 241 Tomo 381, 22 de diciembre de 2008.	Las Unidades de Atención al Usuario tendrán un Coordinador Local de Unidad, a quien le corresponde suscribir autos, actas y resoluciones derivados de los procedimientos que se atienden en las unidades respectivas.
29 de julio de 2010	Reglamento Ley Orgánica de la PGR.Art.26	Diario Oficial No. 146 Tomo 388, 10 de agosto 2010.	El Coordinador Local de Atención al Usuario, coordina, concede asistencia, suscribe autos, actas y resoluciones derivadas de los procedimientos respectivos. Para el cargo de Coordinador Local en el área legal se requiere ser abogado en el ejercicio de la profesión con dos años de experiencia en la defensa pública. Para coordinar la Unidad Preventiva Psicosocial se requiere ser Licenciado en Psicología o en Trabajo Social con dos años de experiencia en puestos similares. Para coordinar la Unidad de Mediación y Conciliación se requiere ser Licenciado en Ciencias Jurídicas, Sociales o Administrativas, con dos años de experiencia en mediación y conciliación.